LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2023-2-0405-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN PEDRO DE HUACARPANA, CHINCHA, ICA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"

PERÍODO: 2 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
TOMO I DE III

28 DE NOVIEMBRE DE 2023
ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

063202320405000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 063-2023-2-0405-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"

ÍNDICE

	DENOMINACION	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES AL 100% QUE INCLUIAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO CONCLUIDAS, ASI COMO DE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS POR S/241 438,18 RECEPCIONÁNDOSE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS LIQUIDARON SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/10 794,17 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/252 232,35.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIÓN**	51
VI.	**RECOMENDACIONES**	52
VII.	**APÉNDICES**	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2023-2-0405-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"

PERÍODO: 2 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos Con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2023, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con la orden de servicio n.° 2-0405-2023-013, iniciado mediante Oficio N° 1219-2023-CG/OCI0405 de 25 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución, recepción y liquidación de la obra: Creación del servicio deportivo y sano esparcimiento en la I.E 22259 San Pedro de Huacarpana capital del distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica, se realizó conforme al expediente técnico, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia en revisión está relacionada con la ejecución de la obra denominada: Creación del servicio deportivo y sano esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro de Huacarpana capital del distrito de San Pedro de Huacarpana - provincia de Chincha - departamento de Ica, el cual fue ejecutado a fin de contar con infraestructura en óptimas condiciones para mejorar la capacidad operativa de los beneficiarios de la localidad de San Pedro de Huacarpana, por un monto contractual de S/416 346,66.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la obra "Creación del servicio deportivo y sano esparcimiento en la I.E 22259 San Pedro de Huacarpana capital del distrito de San Pedro de Huacarpana – provincia de Chincha departamento de Ica", hechos acontecidos durante el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2022

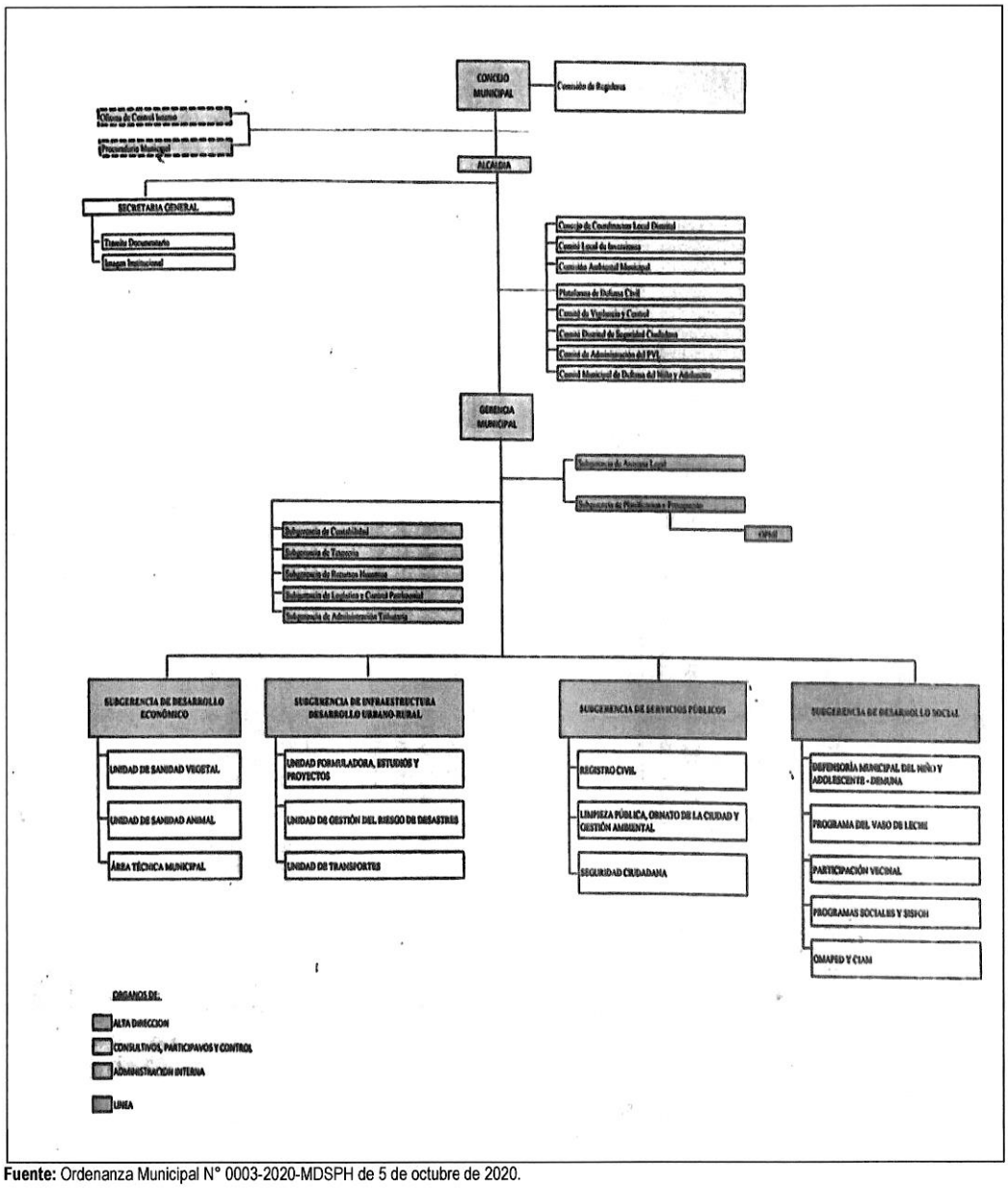
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, pertenece al nivel del gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana:

Gráfico n.° 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA



Fuente: Ordenanza Municipal N° 0003-2020-MDSPH de 5 de octubre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como el marco normativa que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de pregunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECFÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES AL 100% QUE INCLUIAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO CONCLUIDAS, ASI COMO DE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS POR S/241 438,18 RECEPCIONÁNDOSE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS LIQUIDARON SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/10 794,17 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/252 232,35.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la "Entidad", relacionado al proceso de ejecución contractual de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. N° 22259 SAN PEDRO DE HUAPARCANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA", en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio San Pedro[1], en adelante el "Contratista" y cuya supervisión estuvo a cargo de María del Pilar Euribe Cucho[2], en delante "Supervisor de Obra", quien aprobó las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 y conformidad otorgada por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y no concluidas por S/17 121,79[3], así como de partidas ejecutadas deficientemente y deterioradas[4] por S/224 316,39, los mismos que suman el importe de S/241 438,18, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Partidas no ejecutadas, no concluidas, deficientemente ejecutadas y deterioradas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PARTIDAS NO EJECUTADAS		PARTIDAS NO CONCLUÍDAS		PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS		PARTIDAS DETERIORADAS	PERJUICIO ECONÓMICO	
			METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD										
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO										
01.01.04.01	GEOREFERENCIACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO EN ESTRUCTURAS	M2					815.45	505.58		815.45	505.58
01.01.04.02	TRAZO Y NIVELACIÓN EN ESTRUCTURAS DURANTE LA EJECUCIÓN	M2					815.45	848.07		815.45	848.07
02	LOSA MULTIDEPORTIVA										
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
02.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN PAVIMENTO DE LOSA	M3			0.30	107.71	100.14	35,955.27		100.44	3606.98
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA	M2			1.20	26.65	101.84	2,261.87		103.04	2288.52
02.04.00	JUNTAS										
02.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M			102.00	826.20	413.20	3,346.92		515.20	4173.12
02.05.00	REVOQUES Y ACABADOS										
02.05.01	PISO ACABADO Y FROTACHADO EN LOSA	M2			3.00	49.89	648.00	10,776.24		651.00	10826.13
02.06.00	PINTURA										
02.06.01	PINTADO TOTAL DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSO	M2					463.93	2,904.20		463.93	2904.20
02.07.00	EQUIPAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA										
02.07.01	ARCO DE FUBITO CON MALLA DE ALAMBRE #8 Y TABLERO DE BASQUET SEGÚN DISEÑO INC. INST.	UND.			2.00	4,163.16				2.00	4163.16
02.07.02	POSTE DE NET DE VOLEYBAL (INC./MALLA)	UND.	1.00	206.29						1.00	206.29
03	CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y GRADERIAS L=30.00 M										
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
03.01.01	CORTE DE TERRENO COMPACTO CON MAQUINARIA	M3			4.15	27.39				4.15	27.39
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTO CON MAQUINARIA	M3			9.7	96.03				9.70	96.03
03.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO SOBRE PUNTERA DE ZAPATAS	M3			7.67	170.89				7.67	170.89
03.01.04	SUMINISTRO, EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN, CAPA DE AFIRMADO PARA BASE TRIBUNA Y GRADERÍA	M3							4,226.22	154.75	4226.22
03.01.05	ACARREO Y ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA L=50m(APROX.)	M3			6.18	37.20				6.18	37.20
03.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO DMAX=2KM	M3			6.18	49.87				6.18	49.87
03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
03.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS Y COLUMNAS	M3					2.52	557.65		2.52	557.65
03.02.02	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS EN MUROS	M3			0.33	73.03			694.85	3.47	767.88
03.02.03	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PM EN TRIBUNA	M3							8,390.94	37.11	8390.94
03.02.04	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PM EN GRADERÍA DE ACCESO	M3							954.18	4.22	954.18
03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
03.03.01	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS COLUMNAS	M3					10.08	3,641.00		10.08	3641.00
03.03.02	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS MUROS	M3			1.32	476.80			4,533.18	13.87	5009.98
03.03.03	CONCRETO 210 KG/CM2 EN COLUMNAS	M3					7.65	3,349.55		7.65	3349.55
03.03.04	CONCRETO 210 KG/CM2 MURO PANTALLA	M3			1.95	853.81			4,987.11	13.34	5840.92
03.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN COLUMNAS	M2					61.20	3,094.27		61.20	3094.27
03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MURO PANTALLA	M2			19.62	925.86			13,401.02	303.60	14326.88
03.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TRIBUNA Y GRADERÍA	M2							1,631.10	73.44	1631.10
03.03.08	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-ZAPATAS COLUMNA	KG					717.49	5,689.70		717.49	5689.70
03.03.09	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-ZAPATAS MURO	KG			87.56	694.35			2,681.13	425.66	3375.48
03.03.10	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-COLUMNAS	KG					1,173.36	9,304.74		1173.36	9304.74
03.03.11	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-MUROS PANTALLA	KG			424.77	3,368.43			28,053.96	3962.47	31422.39
03.04	JUNTAS										
03.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M							275.40	34.00	275.40
03.05	REVOQUES Y ACABADOS										
03.05.01	SOLAQUEADO EN PANTALLA Y COLUMNA	M2			19.62	463.82	61.20	1,446.77	5,045.01	294.23	6955.60
03.05.02	TARRAJEO Y FROTACHADO EN TRIBUNA CEMENTO-ARENA 1:4 INC. BRUÑAS	M2							3,978.83	183.61	3978.83
03.07	PINTURA										
03.07.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN TRIBUNA	M2							2,768.41	279.92	2768.41
	COSTO DIRECTO			206.29		12,411.09		83,681.83	81,621.54		177,920.55
	GASTOS GENERALES (8%)			16.50		992.89		6,694.55	6,529.71		14,233.64
	UTILIDAD(7%)			14.44		868.78		5,857.73	5,713.49		12,454.44
	SUB- TOTAL			237.23		14,272.76		96,234.10	93,864.54		204,608.63
	IGV 18%			42.70		2,569.09		17,322.14	16,895.62		36,829.55
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		0.067%	279.93	4.05%	16,841.85	27.27%	113,556.24	110,760.16	57.99%	241,438.18

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra
Elaborado por: Comisión de Control

[1] Integrado por: JAC INGENIEROS CONTRATISTAS SAC con RUC n.° 20494293634 y PROVISIAL SAC con RUC n.° 20602309127
[2] A la vez, representante legal de la empresa CONTRATISTA SKANKA CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC n.° 20534390719
[3] Partidas no ejecutadas por S/279,93 y Partidas no concluidas por S/16 841,85
[4] Partidas ejecutadas deficientemente por S/113 556,24 y Partidas deterioradas por S/110 760,16

La citada obra, inicio el 2 de junio de 2022, el mismo que consta en Acta de inicio de Obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, es decir, su término contractual de la obra fue programada para el 30 de agosto de 2022.

Sin embargo, la obra culminó con diez (10) días de retraso, tal como se advierte en el asiento de cuaderno de obra n.° 154 de 9 de setiembre de 2022, en el cual Alejandro Fernando Martínez García, Residente de Obra, indicó que se había culminado la obra, solicitando su recepción; la misma que fue aprobada por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisor de la Obra, tal como se observa en el asiento de cuaderno de obra n.° 155 de 9 de setiembre de 2022; habiendo la Entidad aplicado penalidad al contratista por S/30 840,50 por dicho retraso.

El 12 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de gerencia Municipal n.° 055-2022-GM-MDSPH de 14 de setiembre de 2022, procedió a la recepción de la Obra, no haciendo observación alguna, y tal como se ha señalado, existen en la ejecución de la obra, partidas no ejecutadas y no concluidas; incurriendo de este modo en la no aplicación de penalidad por incumplimiento contractual, debiendo corresponder la aplicación de penalidad de S/10 794,17, por superar la máxima penalidad correspondiente al monto de S/41 634,67, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cálculo de Penalidades

DATOS		Art. 162 del RLCE		
Fecha de suscripción del contrato: 17 de mayo de 2022 Plazo de ejecución: 90 días calendario Fecha de inicio de la prestación: 01 de junio de 2022 Fecha de culminación del plazo de ejecución contractual: 30 de agosto de 2022 fecha de culminación real de ejecución: 9 de setiembre de 2022 Monto contractual: 416,346.66		Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días Donde F = 0.15 (para plazos mayores a 60 días)		
Cálculo de la penalidad				
Fórmula	**Penalidad diaria S/**	**N° de días de retraso**	**Penalidad calculada**	**Penalidad máxima (10%)**
P.D.= 0.10 x monto / F x plazo en días = 0.10 x 416 346,66 / 0.15 x 90	3 084,05	10 d.c. de atraso en la culminación de la obra aplicado por la supervisión en la val. N°03	30 840,50	41 634,67
		32 d.c. (desde la fecha de culminación de la obra hasta la recepción de la obra)Supera el plazo de los días para la maxima penalidad (13.5)	10 794,17	

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Igualmente, como consecuencia de esta recepción de obra, se tiene que, mediante Carta N° 010-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, la cual fue recepcionada en mesa de partes de la Entidad el 29 de diciembre de 2022[5], según expediente 995-2022, la representante del Contratista, hace llegar la presentación de la liquidación de la Obra[6], la misma que culminó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y saldo a favor del contratista por S/22 348,64, sin aplicarse penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual por S/10 794,17.

Los hechos expuestos, inobservan los artículos 2º, 8º, 9°, 10°, 32º, 39º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referidos a, Principios que rigen las contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia, los

[5] Conforme al RLCE el contratista tenía 60 días calendario para presentar la liquidación de obra, la cual se computa desde la fecha de recepción de la obra, es decir esta tenía que realizarse hasta el 12 de diciembre de 2022 y fue presentada el 29 de diciembre de 2022 (fuera de plazo); situación similar es en el caso del supervisor quien debía de presentar sus propios cálculos, situación que no ocurrió.
[6] Esta no adjunta el documento de evaluación del supervisor.

funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, contrato, pago y responsabilidad del contratista; y artículos 5º, 35º, 161º, 162°, 168°, 186°, 187°, 194°, 208, 209° y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, referidos a, Organización de la Entidad para contrataciones, Sistemas de Contratación, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y efectos de la liquidación; así como las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDSPH/PRIMERA CONVOCATORIA, referente a las valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra; así como las cláusulas cuarta, novena y décimo tercera del Contrato Contratación de Ejecución de Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, referentes al pago, conformidad del contrato y penalidades; y la cláusula Primera y Quinta del Contrato de Supervisión del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. N° 22259 San Pedro Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, con código de Inversión N° 2507424, referente a su objeto y conformidad de la obra; así como sus términos de referencia punto 3.1.6. alcances del servicio.

La situación precitada, tuvo su origen en el actuar de la Supervisora de la Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quienes indistintamente en el ejercicio de sus funciones aprobaron y dieron conformidad a las valorizaciones de obra n.°1,2,3 sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y no concluidas por S/17 121,79, así como de partidas ejecutadas deficientemente y deterioradas por S/224 316,39, y de la no aplicación de penalidad por incumplimiento contractual por S/10 794,17, originado por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a recepcionar la obra, sin advertir dichas partidas, Lo descrito generó un perjuicio económico de la Entidad por el monto de S/252 232,35, así como la afectación de su finalidad pública, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Perjuicio Económico Total

Item	Concepto	Monto S/ (Inc. IGV)
1	Pago por partidas no ejecutadas	279,93
2	Pago por partidas no concluidas	16 841,85
3	Pago por partidas deficintemente ejecutadas	113 556,24
4	Pago por partidas deterioradas	110 760,16
5	Penalidad por mora en incumplimiento del contrato	10 794,17
	Total S/	**252 232,35**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la Obra

Con Resolución Gerencial de Gerencia Municipal N° 006-2022-GM-MDSPH, de 2 de marzo de 2022 **(Anexo n.° 3)**, se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. N° 22259 SAN PEDRO DE HUAPARCANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA", bajo la modalidad contractual de Ejecución Presupuestaria Indirecta Contrata, por el monto de S/505 737,76 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Treinta y siete con 76/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	340 904,49
GASTOS GENERALES	27 272,36
UTILIDAD	23 863,31
SUBTOTAL	392 040,16
IGV (18%)	70 567,23
PRESUPUESTO REFERENCIAL	**462 607,39**
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	23 130,37
COSTO ELABORACIÓN DEL EXP.TEC	20 000,00
TOTAL PRESUPUESTO	**S/505 737,76**

La referida resolución tuvo como antecedente (visto) el Informe N° 001-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el mismo que establece lo siguiente:

"[…]

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra será de 75 días calendario […]

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de ejecución de la presente obra será por Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata

11. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objeto del proyecto consiste en contar con infraestructura en Óptimas condiciones para mejorar la capacidad operativa de los beneficiarios.

12. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Con la ejecución del proyecto se beneficiará directamente los habitantes de la Localidad de San Pedro de Huacarpana, aproximadamente se cuenta con 109 habitantes con una densidad poblacional de 4.00 Hab/familia.

[…]".

Asimismo, el 25 de abril de 2022, el Comité de Selección[7] encargado de conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AS-SM-1-2022-MDSPH-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA.**, otorgó la Buena pro al Consorcio San Pedro, por un monto ofertado de S/416 346,66, el mismo que consta en Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; formalizándose el 17 de mayo de 2022, con la representante común de dicho consorcio, el Contrato denominado: **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424, por un monto de S/416 346,66 y un plazo de ejecución de 90 días calendario (Apéndice n.° 6)**.

Igualmente, mediante contrato denominado: **CONTRATO DE SUPERVICIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA. CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2507424.**, firmado el 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente Municipal, en representación de la Entidad suscribió contrato para la supervisión de la obra, con la representante legal de la empresa CONTRATISTA SKANKA CONTRATISTAS GENERALES EIRL., por un monto de S/23 130,00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

[7] Designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2022-GM-MDSDPH

Al respecto, Víctor Eugenio Gala Mendoza, gerente Municipal, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, María Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante común del Contratista y Augusto Alfonso Ponce Farfán, Residente de Obra, suscribieron el Acta de inicio de obra el 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, en tal sentido su término contractual de la obra fue programada para el 30 de agosto de 2022.

Es de indicar que, durante la ejecución de la obra, se tramitó y pagó al contratista tres (3) valorizaciones mensuales, a través de seis (6) comprobantes de pago[8], los cuales incluyen el pago de detracciones, lo cual asciende a S/342 869,74, siendo un total general de gastos a la obra de S/415 344,90, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Detalle de Pagos

FECHA	C/P N°	SIAF	ORDEN DE SERVICIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL
21/07/2022	494	262	127	CONSORCIO SAN PEDRO	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N°01,AVANCE FISICO DEL 24.31%, DE LA EJECUCION DE LA OBRA:CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E N°22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO SAN PEDRO DE HUACARPANA -PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-CONSORCIO SAN PEDRO MEMORANDO N° 543-2022-MDSPH/GM/VGM INFORME N°035-2022-MDSPH/UL MEMORNADO N°554-2022 MDSPH/GM/VGM, SEGUN CONTRATO SUSCRITO, MEMORANDO N°1102-2022-MDSPH-GM/VGM-SEGUN INFORME N°216-2022-MDS	83 991,08
22/08/2022	622	262	127	CONSORCIO SAN PEDRO	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N°02, DE LA EJECUCION DE LA OBRA:CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E N°22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO SAN PEDRO DE HUACARPANA -PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-CONSORCIO SAN PEDRO MEMORANDO N°543-2022-MDSPH/GM/VGM INFORME N°035-2022-MDSPH/UL MEMORNADO N°554-2022-MDSPH/GM/VGM, SEGUN CONTRATO SUSCRITO, MEMORANDO N°1424-2022-MDSPH-GM/VGM-SEGUFACTURA N°E001-2 Y MEMORANDO N°1425-2022	91 032,66
22/08/2022	619	262	127	CONSORCIO SAN PEDRO	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°01,AVANCE FISICO DEL 24.31%DE LA EJECUCION DE LA OBRA:CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E N°22259 SAN PEDRO DE HUACARPANACAPITAL DEL DISTRITO SAN PEDRO DE HUACARPANA -PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-CONSORCIO SAN PEDRO MEMORANDO N°543-2022-MDSPH/GM/VGM INFORME N°035-2022-MDSPH/UL MEMORNADO N°554-2022-MDSPH/GM/VGM, SEGUN CONTRATO SUSCRITO, MEMORANDO N°1102-2022-MDSPH-GM/VGM-SEGUN INFORME.	12 144,00

[8] Comprobantes de Pago n.° 494, 622, 619, 620 y 969 año 2022 y n.°122 año 2023

22/08/2022	620	262	127	CONSORCIO SAN PEDRO	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°02,DE LA EJECUCION DE LA OBRA:CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E N°22259 SAN PEDRO DE HUACARPANACAPITAL DEL DISTRITO SAN PEDRO DE HUACARPANA -PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-CONSORCIO SAN PEDRO MEMORANDO N°543-2022-MDSPH/GM/VGM INFORME N°035-2022-MDSPH/UL MEMORNADO N°554-2022-MDSPH/GM/VGM, SEGUN CONTRATO SUSCRITO, MEMORANDO N°1424-2022-MDSPH-GM/VGM-SEGUN FACTURA N°E001-2 Y MEMORANDO.	17 403,00
28/11/2022	969	262	127	CONSORCIO SAN PEDRO	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA TERCERA VALORIZACION DE LA FACTURA N°E001-4,INFORME N°143-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY,CARTA N°009-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, CARTA N°012-2022-PSP/SCGEIRL/RL,INFORME N°358A-2022-MDSPH-SFIDUR/DRAY Y MEMORANDO N°1939-2022-MDSPH-GM/VGM	131 493,00
16/03/2023	122	83		CONSORCIO SAN PEDRO	DETRACCION 4% -FACTURA E001-4	6 806,00
16/03/2023	123	83		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	41 634,67
16/03/2023	124	83		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA	APLICACIÓN DE PENALIDAD	30 840,49
					CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO S/	415 344,90

Fuente: Comprobantes de Pago N° 494, 622, 619, 620 y 969 año 2022 y 122, 123 y 124 del año 2023
Elaborado por: Comisión de Control

2. Partidas no ejecutadas y no concluidas pagadas en valorizaciones

De la revisión y análisis a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, presentadas por el Contratista, se advierte que estas se encuentran aprobadas por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra y cuentan con la conformidad otorgada por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestuctura y Desarrollo Urbano - Rural; Así como del Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-RYBP de 27 de octubre de 2023 emitido por la Especialista en Ing Civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 9)**; donde se observa que, las tres (3) valorizaciones se encuentran canceladas, y contienen partidas no ejecutadas y no concluidas, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Pago de las Valorizaciones n.° 1, 2 y 3 a favor del Contratista (con partidas no ejecutadas y no concluidas)

Registro SIAF	Fecha	Comprobante	N° Cheque/ N° Transferencia	Monto	Detalle	Documento del Contratista	Conformidad Supervisor de Obra	Conformidad del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
262	21/07/2022	494	22000417	83 991,08	Valorización 1 (Junio 2022)	CARTA N°004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 30/06/2022,recepcionado el 05/07/2022	CARTA N°005-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 05/07/2022	INFORME N°216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 18/07/2022
262	22/08/2022	619	22000523	12 144,00	Detracción de Valorización 1			
262	22/08/2022	622	22000526	91 032,66	Valorización 2 (Julio 2022)			INFORME N°319-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY

262	22/08/2022	620	22000525	17 403,00	Detracción Valorización 2	CARTA N°006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 31/07/2022,	CARTA N°005-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 05/08/2022	
262	28/11/2022	969	22000741	131 493,00	Valorización 3 (Ago – Set 2022)	CARTA N°008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO 12/09/2022	CARTA N°012-2022-PSP/SCGEIRL de 12/09/2022	INFORME N°358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY
83	16/03/2023	122	22000741	6 806,00	Detracción Valorización 3			
			Total S/	**342 869,74**				

Fuente: Comprobante de Pago n.° 494, 622, 619, 620 y 969 año 2022 y 122 año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El 21 de setiembre de 2023, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, efectuó una Inspección a la obra, la misma que consta en Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI **(Apéndice n.° 10)**, advirtiéndose que en las valorizaciones realizadas durante la ejecución de la obra, servidores de la Entidad pagaron la suma de S/342, 869,74 a la Contratista, sin haberse efectuado la deducción respectiva por **Partidas No Ejecutadas** y **Partidas No Concluidas**, correspondiente a las tres (3) valorizaciones ascendiendo el monto total valorizado por dichas partidas a la suma de **S/17 121,79** conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°6
Partidas no ejecutadas y partidas no concluidas

ITEM	DESCRPCIÓN	UND.	VALORIZACIÓN N° 01 MES JUNIO 2022		VALORIZACIÓN N° 02 MES JULIO 2022		VALORIZACIÓN N° 03 MES AGOSTO 2022		VALORIZACIÓN ACUMULADA	
			METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.
02	LOSA MULTIDEPORTIVA									
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE									
02.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN PAVIMENTO DE LOSA	M3					0.3	107.72	0.30	107.72
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA	M2			1.20	26.65			1.20	26.65
02.04.00	JUNTAS									
02.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M					102.00	826.20	102.00	826.20
02.05.00	REVOQUES Y ACABADOS									
02.05.01	PISO ACABADO Y FROTACHADO EN LOSA	M2					3.00	49.89	3.00	49.89
02.07.00	EQUIPAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA									
02.07.01	ARCO DE FULBITO CON MALLA DE ALAMBRE #8 Y TABLERO DE BASQUET SEGÚN DISEÑO INC. INST.	UND.					2.00	4,163.16	2.00	4163.16
02.07.02	POSTE DE NET DE VOLEYBAL (INC./MALLA)	UND.					1.00	206.29	1.00	206.29
03	CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y GRADERIAS L=30.00 M									
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
03.01.01	CORTE DE TERRENO COMPACTO CON MAQUINARIA	M3	4.15	27.39					4.15	27.39
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTO CON MAQUINARIA	M3	9.70	96.03					9.70	96.03
03.01.03	SOBRE PUNTERA DE ZAPATAS	M3			7.67	170.89			7.67	170.89
03.01.05	ACARREO Y ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA L=50m(APROX.)	M3	6.18	37.20					6.18	37.20
03.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO DMAX=2KM	M3	6.18	49.87					6.18	49.87
03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE									
03.02.02	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS EN MUROS	M3			0.33	73.03			0.33	73.03
03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
03.03.02	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS MUROS	M3			1.32	476.80			1.32	476.80
03.03.04	CONCRETO 210 KG/CM2 MURO PANTALLA	M3					1.95	853.81	1.95	853.81
03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MURO PANTALLA	M2					19.62	925.87	19.62	925.87
03.03.09	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-ZAPATAS MURO	KG			87.56	694.35			87.56	694.35
03.03.11	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-MUROS PANTALLA	KG					424.77	3,368.43	424.77	3368.43
03.05	REVOQUES Y ACABADOS									
03.05.01	SOLAQUEADO EN PANTALLA Y COLUMNA	M2					19.62	463.82	19.62	463.82
	COSTO DIRECTO			210.49		1,441.72		10,965.19		12,617.40
	GASTOS GENERALES (8%)			16.83		115.34		877.22		1,009.39
	UTILIDAD(7%)			14.74		100.92		767.56		883.22
	SUB-TOTAL			242.06		1,657.98		12,609.97		14,510.01
	IGV 18%			43.57		298.43		2,269.78		2,611.78
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		0.07%	285.63	0.47%	1,956.41	3.57%	14,879.75	4.11%	17,121.79

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización N° 1**

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la valorización N° 01, correspondiente al mes de junio de 2022, contiene las partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM. **NO CONCLUIDAS.**

Al respecto, se tiene que mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 30 de junio de 2022 y recepcionado por la oficina de mesa de partes de la Entidad el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista,

presenta la Valorización de Obra N° 01 - Junio 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, hace entrega de la Valorización N° 01 al Titular de la Entidad, señalando que:

> *"[...]*
> *Luego de haber revisado la Valorización N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado*
> *[...]"*

Es decir, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 01, la misma que contenía las partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM. **NO CONCLUIDAS.**

La Valorización N° 01 presentada mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra al Titular de la Entidad fue remitida mediante proveído en misma fecha al gerente Municipal, quien mediante MEMORANDO N° 947-2022-MDSPH-GM/VGM de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, remite a Danny Rubén Arteaga Yauricasa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad, la CARTA N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL **(Apéndice n.° 12),** para que en razón de sus funciones cumpla con dar respuesta al documento en mención.

Al respecto, El 18 de julio de 2022, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, remite mediante Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY **(Apéndice n.° 14)** al gerente Municipal, la conformidad de la 1ra valorización correspondiente al mes de junio, señalando textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> ***1. EVALUACIÓN:***
>
> *Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la Representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el Residente de Obra Ing. Augusto Alfonso Ponce Farfán respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*
> *[...]*
> ***2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *[...]*
> *En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 101,195.08 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°01 al mes de JUNIO del 2022***
> *[...]".*

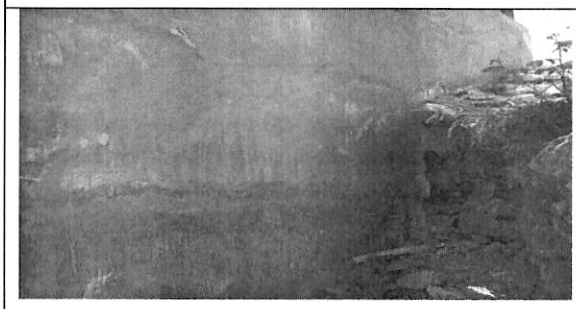
Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 01 por S/101 195,08 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM. **NO CONCLUIDAS.** Por el monto total de **S/285,63** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Posteriormente, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1101-2022-MDSPH-GM/VGM, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** remite al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY **(Apéndice n.° 14)** para que adjunte la orden de servicios. En dicho actuado se observa la O/S S/N de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la misma que se encuentra firmada por el gerente Municipal, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y aprobada mediante firma por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural como área usuaria por S/416 346,66[9]

Es así que, mediante Memorando N° 1102-2022-MDSPH-GM/VGM de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**,el gerente Municipal, solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización N° 01 por S/101 195,08. Igualmente, con MEMORANDO N° 1104 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/101,195.08 de la valorización N° 01 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83 991,08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/12144,00 **(Apéndice n.° 19)** los mismos que no se encuentran visados por funcionarios de la entidad.

Se advierte las partidas **no concluidas** de la Valorización N° 01 en las siguientes imágenes;

Imagen n.° 1 y 2

PARTIDAS NO CONCLUIDAS, 03.01.01 CORTE DE TERRENOCOMPACTO CON MAQUINARIA, 03.01.02 CORTE EN ROCA SUELTO CON MAQUINARIA.	
Imagen n.° 1	**Imagen n.° 2**
	
En las imágenes n.°1 y 2 se puede apreciar los muros pantalla laterales que bordean las tribunas norte y sur apoyadas sobre la pirca existente las cuales no fueron concluidas para que puedan apoyarse sobre su propia base.	

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización N° 2**

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 6, la Valorización N° 02, correspondiente al mes de julio de 2022, contiene las partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro. **PARTIDAS NO CONCLUÍDAS,** por el monto total de **S/1 956,41** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Al respecto, mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista, presenta la Valorización de Obra n.° 02 Julio 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, hace entrega de la Valorización N° 02 al Titular de la Entidad, señalando que: *"Luego de haber revisado la Valorización N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado [...]".*

[9] Orden de Servicios elaborada por el importe total del contrato de la ejecución de obra.

Es decir, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 02, la misma que contenía las partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro. **PARTIDAS NO CONCLUÍDAS.**

La Valorización de Obra n.° 02 Julio 2022 remitida mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)** por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, fue derivada mediante proveído el 22 de agosto de 2022 al gerente Municipal, quien mediante MEMORANDO N° 1423-2022-MDSPH-GM/VGM de misma fecha **(Apéndice n.° 22)**, remite a Danny Rubén Arteaga Yauricassa, Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad, la CARTA N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL **(Apéndice n.° 21)** con la finalidad de tener conocimiento del mismo.

El 22 de agosto de 2022, a través del Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY **(Apéndice n.°23)**, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, remite al gerente Municipal, la conformidad de la 2da valorización correspondiente al mes de Julio, señalando textualmente lo siguiente:

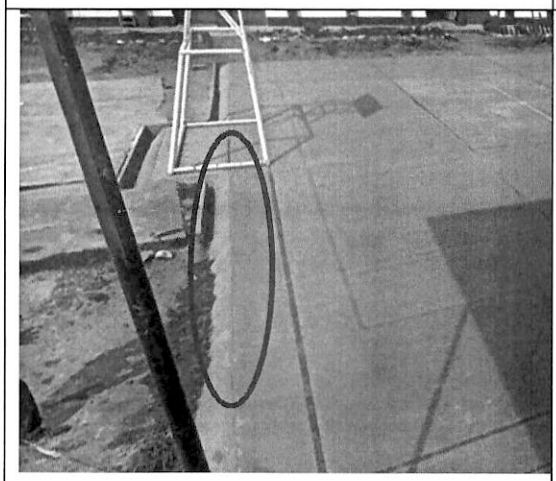
> *"[...]*
> ***1. EVALUACIÓN:***
> *Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el residente de Obra Ing. Augusto Alfonso Ponce Farfán respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*
> *[...]*
>
> ***2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *[...]*
> *En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 145,011.66 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°02 al mes de JULIO de 2022.***
> *[...].*

Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 02 por S/145 011,66 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro. **PARTIDAS NO CONCLUÍDAS.**

Es así que, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1424 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)** solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización N° 02 por S/145,011.66. Igualmente, con MEMORANDO N° 1425 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/145 011,66 de la valorización N° 02 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión de los comprobantes de pago n.° 620 por S/17 403,00 y n.° 622 por S/91 032, 66, todos ellos de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no se encuentran visados por funcionarios o servidores de la Entidad.

Se advierte las partidas no concluidas de la Valorización N° 02 en las siguientes imágenes;

Imagen n.° 3 y 4

PARTIDAS NO CONCLUÍDAS, 02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA, 03.01.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO SOBRE PUNTERA DE ZAPATAS, 3.02.02 SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS EN MUROS, 03.03.02 CONCRETO 210KG/CM2 EN ZAPATAS EN MUROS, 03.03.09 ACEROS DE REFUERZO FY=4200KG/CM2-ZAPATAS MURO.	
Imagen n.°3	**Imagen n.°4**
	
En la imagen n.°3 se aprecia la partida 02.03.02 Encofrado y desencofrado normal en losa, partida no concluida correspondiente a la cuneta de drenaje.	En la imagen n.°4 se aprecia el muro pantalla lateral de la zona sur el mismo que no tiene concluida las partidas 03.01.03, 03.02.02, 03.03.02 y 03.03.09.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización N° 3**

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 6, la Valorización N° 03, correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2022, contiene las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDA NO EJECUTADA Y NO CONCLUÍDAS,** Por el monto total de **S/14 879,75** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Al respecto, mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista, presenta la Valorización de Obra N° 03 – Agosto - 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 12-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, hace entrega de la Valorización N° 03 al Titular de la Entidad, señalando que:

> *"[...]*
> *Luego de haber revisado la Valorización N° 03, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO se encuentra conforme y se da por aprobado*
> *[...]".*

Es decir, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 02, la misma que contenía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDA NO EJECUTADA Y NO CONCLUÍDAS.**

El 27 de setiembre de 2022, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, mediante INFORME N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY **(Apéndice n.° 29)**, remite al gerente Municipal, la conformidad de la 3ra valorización correspondiente al mes de Agosto /Set, señalando textualmente lo siguiente:

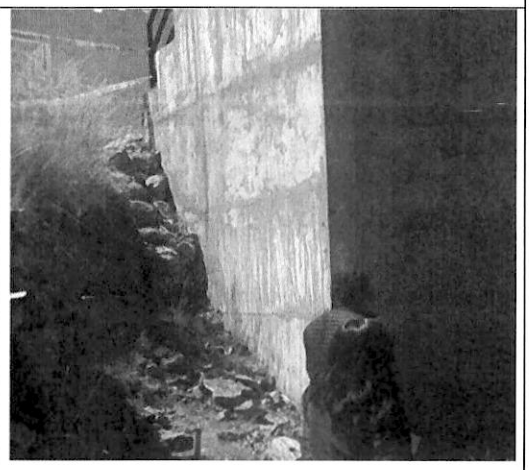
> *"[...]*
> ***1. EVALUACIÓN:***
>
> *Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el Residente de Obra Ing. Alejandro Fernando Martínez García respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 012-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*
> *[...]*
> ***2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *[...]*
> *En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 170,139.95 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N 03 al mes de AGOSTO/SET de 2022***
> *[...]".*

Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 03 por S/170 139,95 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDA NO EJECUTADA Y NO CONCLUÍDAS.**

Es así que, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1937 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización N° 03 por S/170 139,92. Igualmente, con MEMORANDO N° 1939-2022-MDSPH-GM/VGM, de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/170 139,92 de la valorización N° 03 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión del comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493,00 visado por el jefe de tesorería y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00 **(Apéndice n.° 32)** sin visación alguna.

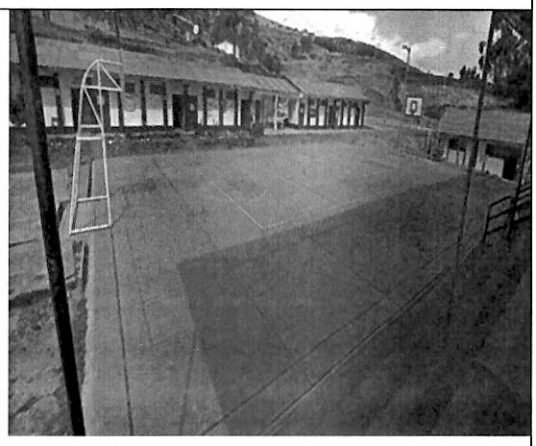
Se advierte la partida **no ejecutada y no concluidas,** de la Valorización N° 03 en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5 y 6

PARTIDAS NO CONCLUÍDAS 02.04.02 JUNTA DE DILATACIÓN E=1", 03.03.04 CONCRETO 210 KG/CM2 MURO PANTALLA, 03.03.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MURO PANTALLA, 03.03.11 ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200KG/CM2-MUROS PANTALLA, 03.05.01 SOLAQUEADO EN PANTALLA Y COLUMNA.	
Imagen n.°5	**Imagen n.°6**
	
En la imagen n.°5, se aprecia la partida 02.04.02 junta de dilatación e=1", que no ha sido concluída ubicándose en el friso de la losa multideportiva.	En la imagen n.°6 se aprecia el muro pantalla lateral de la zona norte, el mismo que no ha sido concluido en las partidas 03.03.04,03.03.06,03.03.11 y 03.05.01.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 7 y 8

PARTIDA NO EJECUTADA 02.07.02 POSTE DE NET DE VOLEYBAL (INC/MALLA) Y PARTIDA NO CONCLUÍDA 02.07.01 ARCO DE FULBITO CON MALLA DE ALAMBRE # 8 Y TABLERO DE B ASQUET SEGÚN DISEÑO INC. INST	
Imagen n.°7	**Imagen n.°8**
	
En la imagen n.°7 se aprecia el arco de fulbito sin malla de alambre #8 y tablero de basquet según diseño inc. Inst. sin concluir.	En la imagen n.°8 se aprecia en la losa multideportiva que no se ha ejecutado laa partida 02.07.02 poste de net de voleybal (inc./malla).

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

3. Partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas pagadas en valorizaciones.

De la revisión y análisis a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, presentadas por el Contratista, se advierte que estas se encuentran aprobadas por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra y cuentan con la conformidad otorgada por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestuctura y Desarrollo Urbano - Rural; Así como del Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-RYBP de 27 de octubre de 2023 emitido por la Especialista en Ing Civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 9)**; donde se observa que, las tres (3) valorizaciones se encuentran canceladas, y contienen partidas no ejecutadas y no concluidas, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7

Pago de las Valorizaciones N° 1, 2 y 3 a favor del Contratista (con partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas)

Registro SIAF	Fecha	Comprobante	N° Cheque/ N° Transferencia	Monto	Detalle	Documento del Contratista	Conformidad Supervisor de Obra	Conformidad del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
262	21/07/2022	494	22000417	83 991,08	Valorización 1 (Junio 2022)	CARTA N°004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO recepcionado el 05/07/2022	CARTA N°005-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 05/07/2022	INFORME N°216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 18/07/2022
262	22/08/2022	619	22000523	12 144,00	Detracción de Valorización 1			
262	22/08/2022	622	22000526	91 032,66	Valorización 2 (Julio 2022)	CARTA N°006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 31/07/2022	CARTA N°005-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 05/08/2022	INFORME N°319-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY
262	22/08/2022	620	22000525	17 403,00	Detracción Valorización 2			
262	28/11/2022	969	22000741	131 493,00	Valorización 3 (Ago – Set 2022)	CARTA N°009-2022-CONSORCIO SAN PEDRO 23/11/2022	CARTA N°012-2022-PSP/SCGEIRL de 12/09/2022	INFORME N°358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY
83	16/03/2023	122	22000741	6 806,00	Detracción Valorización 3			
			Total S/	**342 869,74**				

Fuente: Comprobante de Pago n.° 494, 622, 619, 620 y 969 año 2022 y 122 año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El 21 de setiembre de 2023, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, efectuó una Inspección a la obra, la misma que consta en Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI **(Apéndice n.° 10)** advirtiéndose que, durante su ejecución, servidores de la Entidad pagaron la suma de S/342 869,74 a la Contratista, sin haberse efectuado la deducción respectiva por **Partidas Deficientemente Ejecutadas y Deterioradas**, correspondiente a las tres (3) valorizaciones ascendiendo el monto total valorizado por dichas partidas a la suma de **S/224 316,39** conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n .° 8

Partidas Deficientemente Ejecutadas y Deterioradas en Valorizaciones de Obra

ITEM	DESCRPCIÓN	UND.	VALORIZACIÓN N° 01 MES JUNIO 2022		VALORIZACIÓN N° 02 MES JULIO 2022		VALORIZACIÓN N° 03 MES AGOSTO 2022		VALORIZACIÓN ACUMULADA	
			METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.	METRADO	VALORIZ. S/.
01	SALUD									
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES									
01.01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO									
01.01.04.01	GEOREFERENCIACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO EN ESTRUCTURAS	M2	815.45	505.58					815.45	505.58
01.01.04.02	TRAZO Y NIVELACIÓN EN ESTRUCTURAS DURANTE LA EJECUCIÓN	M2	815.45	848.07					815.45	848.07
02	LOSA MULTIDEPORTIVA									
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE									
02.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN PAVIMENTO DE LOSA	M3			50.22	18,031.49	49.92	17,923.78	100.14	35955.27
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA	M2	51.52	1144.26	50.32	1,117.61			101.84	2261.87
02.04.00	JUNTAS									
02.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M					413.20	3,346.92	413.20	3346.92
02.05.00	REVOQUES Y ACABADOS									
02.05.01	PISO ACABADO Y FROTACHADO EN LOSA	M2			325.50	5,413.07	322.50	5,363.17	648.00	10776.24
02.06.00	PINTURA									
02.06.01	PINTADO TOTAL DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSO	M2					463.93	2,904.20	463.93	2904.20
03	CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y GRADERIAS L=30.00 M									
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
03.01.04	SUMINISTRO, EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN, CAPA DE AFIRMADO PARA BASE TRIBUNA Y GRADERÍA	M3			77.38	2,113.11	77.37	2,113.11	154.75	4226.22
03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE									
03.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS Y COLUMNAS	M3	1.26	278.83	1.26	278.82			2.52	557.65
03.02.02	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 E=10CM EN ZAPATAS EN MUROS	M3	1.74	385.04	1.4	309.81			3.14	694.85
03.02.03	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PM EN TRIBUNA	M3					37.11	8,390.94	37.11	8390.94
03.02.04	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PM EN GRADERÍA DE ACCESO	M3					4.22	954.18	4.22	954.18
03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
03.03.01	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS COLUMNAS	M3			10.08	3,641.00			10.08	3641.00
03.03.02	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS MUROS	M3			12.55	4,533.19			12.55	4533.19
03.03.03	CONCRETO 210 KG/CM2 EN COLUMNAS	M3			2.55	1,116.52	5.10	2,233.03	7.65	3349.55
03.03.04	CONCRETO 210 KG/CM2 MURO PANTALLA	M3			6.67	2,920.46	4.72	2,066.65	11.39	4987.11
03.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN COLUMNAS	M2			30.60	1,547.14	30.60	1,547.13	61.20	3094.27
03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MURO PANTALLA	M2			151.80	7,163.44	132.18	6,237.57	283.98	13401.01
03.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TRIBUNA Y GRADERÍA	M2					73.44	1,631.10	73.44	1631.10
03.03.08	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-ZAPATAS COLUMNA	KG	358.75	2844.85	358.75	2,844.85			717.50	5689.70
03.03.09	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-ZAPATAS MURO	KG	212.83	1687.74	125.27	993.39			338.10	2681.13
03.03.10	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-COLUMNAS	KG	586.68	4652.37	586.68	4,652.37			1173.36	9304.74
03.03.11	ACEROS DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2-MUROS PANTALLA	KG	1,188.74	9426.71	1,981.24	15,711.23	367.72	2,916.02	3537.70	28053.96
03.04	JUNTAS									
03.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M					34.00	275.40	34.00	275.40
03.05	REVOQUES Y ACABADOS									
03.05.01	SOLAQUEADO EN PANTALLA Y COLUMNA	M2			127.50	3,014.10	147.11	3,477.68	274.61	6491.78
03.05.02	TARRAJEO Y FROTACHADO EN TRIBUNA CEMENTO-ARENA 1:4 INC. BRUÑAS	M2					183.61	3,978.83	183.61	3978.83
03.07	PINTURA									
03.07.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN TRIBUNA	M2					279.92	2,768.41	279.92	2768.41
	COSTO DIRECTO			21,773.45		75,401.60		68,128.12		165,303.17
	GASTOS GENERALES (8%)			1,741.88		6,032.13		5,450.25		13,224.26
	UTILIDAD(7%)			1,524.14		5,278.11		4,768.97		11,571.22
	SUB-TOTAL			25,039.47		86,711.84		78,347.34		190,098.65
	IGV 18%			4,507.10		15,608.12		14,102.52		34,217.74
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		7.10%	29,546.57	24.58%	102,319.96	22.21%	92,449.86	53.88%	224,316.39

Fuente: De la documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización N° 1**

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Valorización N° 01 correspondiente al mes de junio de 2022, contiene las partidas 01.01.04.01 georeferenciación y replanteo topográfico en estructuras, 01.01.04.02 trazo y nivelación en estructuras durante la ejecución, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 en zapatas en muros, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-columnas y 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-muros pantalla. **DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

Al respecto, se tiene que mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y recepcionado por la oficina de mesa de partes de la Entidad el 5 de julio de 2022,Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista, presenta la Valorización de Obra N° 01 - Junio 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, hace entrega de la Valorización N° 01 al Titular de la Entidad, señalando que:

> *"[...]*
> *Luego de haber revisado la Valorización N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado*
> *[...]"*

Es decir María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 01, la misma que contenía las partidas partidas 01.01.04.01 georeferenciación y replanteo topográfico en estructuras, 01.01.04.02 trazo y nivelación en estructuras durante la ejecución, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 en zapatas en muros, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-columnas y 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-muros pantalla . **DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

La Valorización n.° 01 presentada mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra al Titular de la Entidad fue remitida mediante proveído en misma fecha al gerente Municipal, quien mediante MEMORANDO N° 947-2022-MDSPH-GM/VGM de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, remite a Danny Rubén Arteaga Yauricasa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad, la CARTA N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL **(Apéndice n.° 12)** para que en razón de sus funciones cumpla con dar respuesta al documento en mención.

Al respecto, El 18 de julio de 2022, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, remite mediante Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY **(Apéndice n.° 14)** al gerente Municipal, la conformidad de la 1ra valorización correspondiente al mes de junio, señalando textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> ***1. EVALUACIÓN:***
>
> *Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la Representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el Residente de Obra Ing. Augusto Alfonso Ponce Farfán respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*
>
> *[...]*
>
> ***2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
>
> *[...]*
> *En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 101,195.08 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°01 al mes de JUNIO del 2022***
> *[...]".*

Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 01 por S/101 195,08 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 01.01.04.01 georeferenciación y replanteo topográfico en estructuras, 01.01.04.02 trazo y nivelación en estructuras durante la ejecución, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 en zapatas en muros, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-columnas y 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-muros pantalla. **DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.** Por el monto total de **S/29 546,57** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Posteriormente, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1101-2022-MDSPH-GM/VGM, de18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** remite al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el Informe N° 216-2022-MDSPH **(Apéndice n.° 14)** para que adjunte la orden de servicios. En dicho actuado se observa la O/S S/N de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la misma que se encuentra firmada por el gerente Municipal, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y aprobada mediante firma por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural como área usuaria por S/416 346,66[10]

Es así que, mediante Memorando N° 1102-2022-MDSPH-GM/VGM de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente Municipal, solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización n.° 01 por S/101 195,08. Igualmente, con MEMORANDO N° 1104 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/101 195.08 de la valorización N° 01 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión del comprobante de pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83 991,08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/12 144,00 **(Apéndice n.° 19)** los mismos que no se encuentran visados por funcionarios de la entidad.

Se advierte las partidas **deficientemente ejecutadas y deterioradas** de la Valorización N° 01 **(Anexo n.° 6)** en las siguientes imágenes;

Imagen n.°9, 10 y 11

PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS: 01.01.04.01 GEOREFERENCIACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO EN ESTRUCTURAS, 01.01.04.02 TRAZO Y NIVELACIÓN EN ESTRUCTURAS DURANTE LA EJECUCIÓN.

Imagen n.°9

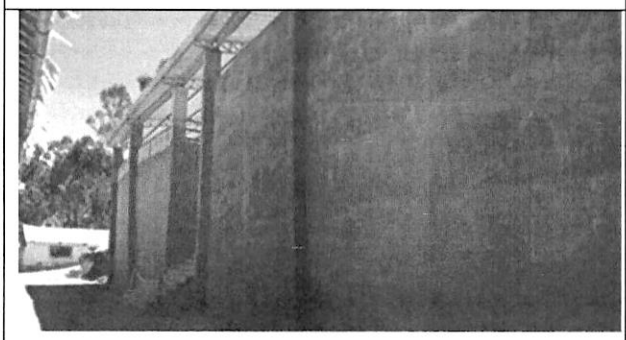


Imagen n.°10

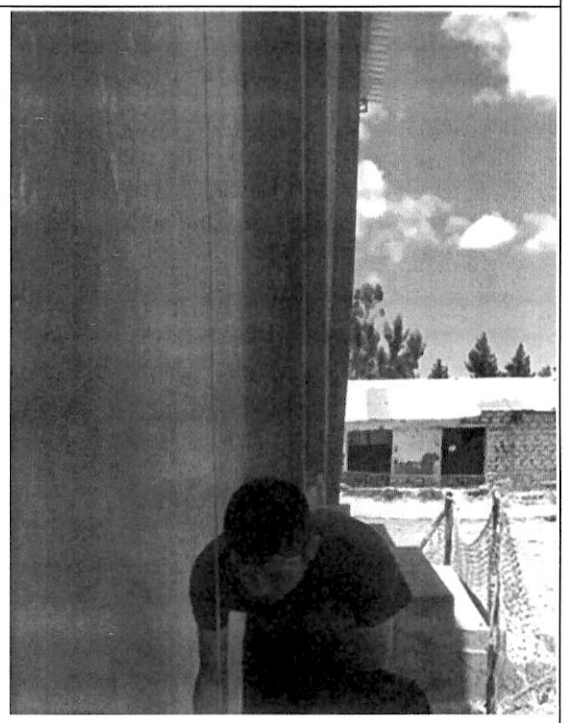
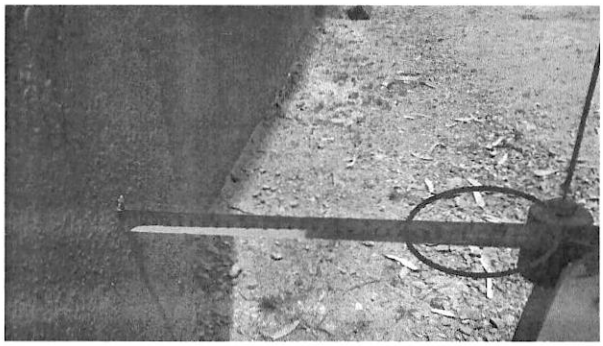


Imagen n.°11



En las imágenes n.° 9, 10 y 11, se aprecia los muros pantalla, columnas y graderías de acceso totalmente desalineados; así como el desplome de los mismos superando la tolerancia admisible de verticalidad indicada en el expediente técnico.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[10] Orden de Servicios elaborada por el importe total del contrato de la ejecución de obra.

- **Valorización N° 2**

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 8, la Valorización N° 02, correspondiente al mes de julio de 2022, contiene las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y gradería, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.01 concreto 210 kg/cm2 en zapatas columnas, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.03 concreto 210 kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – columnas, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS,** por el monto total de **S/102 319,96** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Al respecto, mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista, presenta la Valorización de Obra N° 02 - Julio 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, hace entrega de la Valorización N° 02 al Titular de la Entidad, señalando que: *"Luego de haber revisado la Valorización N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado [...]"*;

Es decir, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 02, la misma que contenía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y gradería, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.01 concreto 210 kg/cm2 en zapatas columnas, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.03 concreto 210 kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – columnas, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

La Valorización de Obra N° 02 - Julio 2022 remitida mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, fue derivada mediante proveido el 22 de agosto de 2022 al gerente Municipal, quien mediante MEMORANDO N° 1423-2022-MDSPH-GM/VGM de misma fecha **(Apéndice n.° 22)**, remite a Danny Rubén Arteaga Yauricassa, Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad, la CARTA N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL **(Apéndice n.° 21)** con la finalidad de tener conocimiento del mismo.

El 22 de agosto de 2022, a través del Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY **(Apéndice n.° 23)**, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, remite al gerente Municipal, la conformidad de la 2da valorización correspondiente al mes de Julio, señalando textualmente lo siguiente:

"[...]

1. EVALUACIÓN:

*Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el residente de Obra Ing. Augusto Alfonso Ponce Farfán respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*

[...]

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

[...]

*En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 145,011.66 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°02 al mes de JULIO de 2022.***

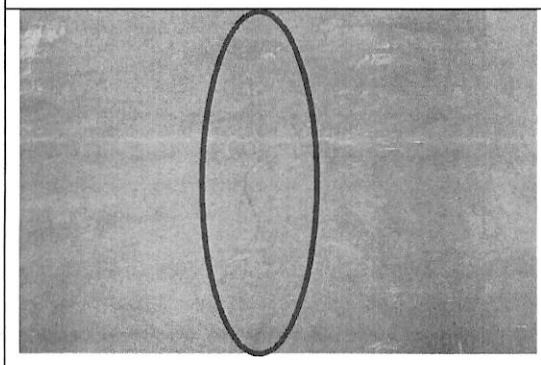
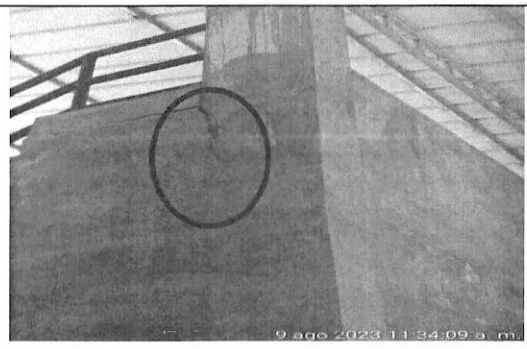
[...].

Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 02 por S/145 011,66 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y gradería, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.01 concreto 210 kg/cm2 en zapatas columnas, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.03 concreto 210 kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – columnas, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

Es así que, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1424 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)** solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización N° 02 por S/145,011.66. Igualmente, con MEMORANDO N° 1425 -2022-MDSPH-GM/VGM, de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/145 011,66 de la valorización N° 02 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión de los Comprobantes de Pago n.os 620 por S/17 403,00 y n.° 622 por S/91 032, 66, de 22 de agosto de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no se encuentran visados por funcionarios o servidores de la Entidad.

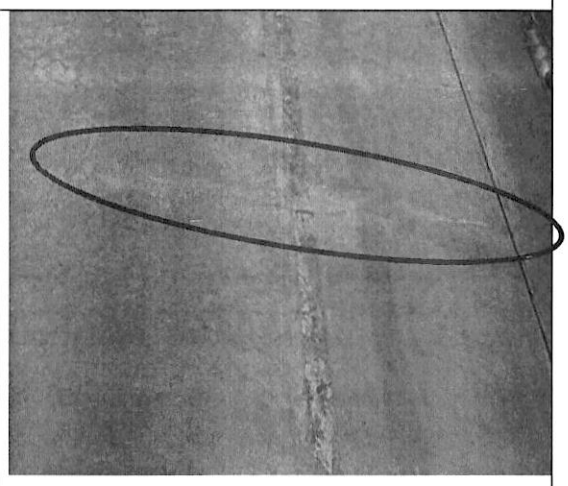
Se advierte las partidas **deficientemente ejecutadas y deterioradas** de la Valorización N° 02 **(Anexo n.° 7)** en las siguientes imágenes:

Imagen n.°12 y 13

PARTIDAS DETERIORADAS 03.03.03 CONCRETO 210 KG/CM2 EN COLUMNAS, 03.03.04 CONCRETO 210 KG/CM2 MURO PANTALLA,	
Imagen n.°12	**Imagen n.°13**
	
En la imagen n.°12 se aprecia el muro pantalla presentando fisuras verticales.	En la imagen n.°13 se puede visualizar la rajadura vertical entre la columna y muro pantalla.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.°14 y 15

PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS 02.03.01 CONCRETO F´C=175 KG/CM2 PAVIMENTO DE LOSA, , 02.05.01 PISO ACABADO Y FROTACHADO EN LOSA.	
Imagen n.°14	**Imagen n.°15**
	
En la imagen n.°14 se aprecia el desprendimiento del concreto correspondiente a la partida 02.03.01	En la imagen n.°15 se aprecia el piso de la losa que presenta fisuras transversales en sus paños.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización N° 3**

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 8, la Valorización N° 03, correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2022, contiene las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 kg/cm2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.06.01 pintado total de losa deportiva multiuso, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y graderia, 03.02.03 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en tribuna, 03.02.04 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en gradería de acceso. 03.03.03 concreto 210kg/cm2 en

columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.07 encofrado y desencofrado normal en tribuna y gradería, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.04.01 junta de dilatación e=1", 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna, 03.05.02 tarrajeo y frotachado en tribuna cemento-arena 1:4 inc. bruñas, 03.07.01 pintura latex 2 manos en tribuna. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS,** Por el monto total de **S/92 449,86** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Al respecto, mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, Rosa Mariela Palomino Huachua, representante del Contratista, presenta la Valorización de Obra N° 03 – Agosto - 2022 a María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, quien mediante Carta N° 12-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, hace entrega de la Valorización N° 03 al Titular de la Entidad, señalando que:

> *"[...]*
> *Luego de haber revisado la Valorización N° 03, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO se encuentra conforme y se da por aprobado*
> *[...]".*

Es decir, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra, revisó y tramitó la Valorización N° 03, la misma que contenía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 kg/cm2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.06.01 pintado total de losa deportiva multiuso, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y graderia, 03.02.03 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en tribuna, 03.02.04 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en gradería de acceso. 03.03.03 concreto 210kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.07 encofrado y desencofrado normal en tribuna y gradería, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.04.01 junta de dilatación e=1", 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna, 03.05.02 tarrajeo y frotachado en tribuna cemento-arena 1:4 inc. bruñas, 03.07.01 pintura latex 2 manos en tribuna.. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

El 27 de setiembre de 2022, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, mediante INFORME N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY **(Apéndice n.° 29)**, remite al gerente Municipal, la conformidad de la 3ra valorización correspondiente al mes de Agosto /Set, señalando textualmente lo siguiente:

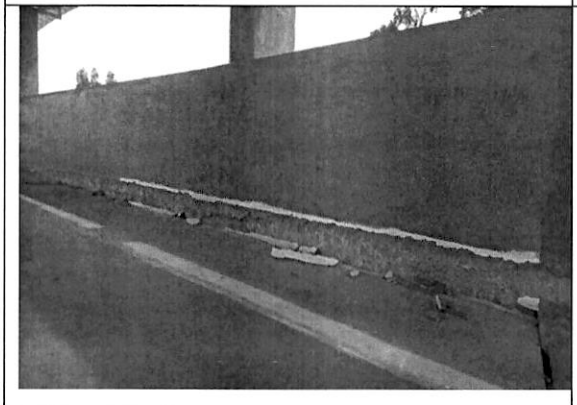
> ***"[...]***
> ***1. EVALUACIÓN:***
> *Que, habiendo revisado la documentación sustentadora, presentada mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO., presentado por la representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Sra. ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA y elaborada por el Residente de Obra Ing. Alejandro Fernando Martínez García respectivamente, se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue **APROBADO** mediante CARTA N° 012-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...]*
> *[...]*
> ***2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *[...]*
> *En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga **CONFORMIDAD** y se sugiere realizar el pago de **S/. 170,139.95 Soles**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N 03 al mes de AGOSTO/SET de 2022***
> *[...]".*

Conforme se observa, Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sin efectuar observación alguna, emitió la conformidad de la Valorización N° 03 por S/170 139,95 (incluye gastos generales, utilidad e impuestos), la misma que incluía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 kg/cm2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.06.01 pintado total de losa deportiva multiuso, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y graderia, 03.02.03 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en tribuna, 03.02.04 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en gradería de acceso. 03.03.03 concreto 210kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.07 encofrado y desencofrado normal en tribuna y gradería, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.04.01 junta de dilatación e=1", 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna, 03.05.02 tarrajeo y frotachado en tribuna cemento-arena 1:4 inc. bruñas, 03.07.01 pintura latex 2 manos en tribuna.. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS.**

Es así que, el gerente Municipal, mediante MEMORANDO N° 1937 -2022-MDSPH-GM/VGM, 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** solicita al responsable de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, el devengue de la valorización N° 03 por S/170 139,92. Igualmente con MEMORANDO N° 1939-2022-MDSPH-GM/VGM, de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** autorizó a la sub gerente de Tesorería el giro de S/170 139,92 de la valorización N° 03 a favor del contratista, el mismo que culminó con la emisión del comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493,00 visado por el jefe de tesorería y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00 **(Apéndice n.° 32)** sin visación alguna.

Se advierte las **partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas** de la Valorización N° 03 **(Anexo n.° 8)** en las siguientes imágenes:

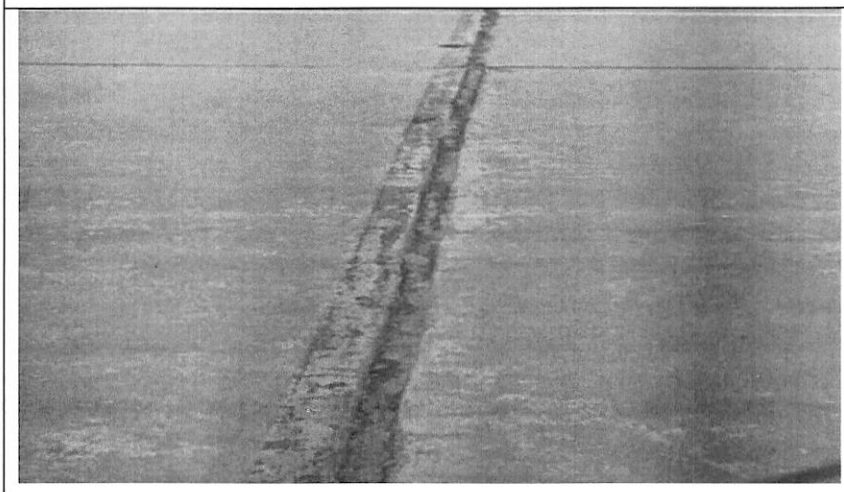
Imagen n.° 16 y 17

PARTIDAS DETERIORADAS 03.02.03 CONCRETO CICLÓPEO F´C=140KG/CM2 + 30% PM EN TRIBUNA, 03.02.04 CONCRETO CICLÓPEO F´C=140KG/CM2 + 30% PM EN GRADERÍA DE ACCESO.	
Imagen n.°16	**Imagen n.°17**
	
En la imagen n.°16 se aprecia el asentamiento de las tribunas de concreto ciclópeo correspondiente a la partida 03.02.03	En la imagen n.°17 se puede visualizar la gradería de acceso de concreto ciclópeo presentando asentamiento y rajaduras.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 18

PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA 02.04.02 JUNTA DE DILATACIÓN E=1",



En la imagen n.º18 se puede apreciar las juntas de dilatación que dividen los paños de la losa con desprendimiento del material de sello.

Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en las imágenes precedentes, estan involucran partidas **deficientemente ejecutadas y deterioradas,** advirtiendo que, de la revisión y análisis a los asientos del cuaderno de obras por parte del supervisor, estos hacen mención a deficiencias constructivas en el proceso constructivo de graderías y tribunas de la obra, aplomada en muros de contención, así como de recomendaciones al respecto, tal como se aprecia en los asientos n.° 101 de 11 de agosto de 2022, 103 de 12 de agosto de 2022, 111 de 16 de agosto de 2022, 113 de 17 de agosto de 2022, 115 de 18 de agosto de 2022, 117 de 19 de agosto de 2022, 119 de 20 de agosto de 2022, 123 de 23 de agosto de 2022, 125 de 24 de agosto de 2022 y 139 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

Cabe mencionar que, el Residente de Obra mediante asiento en cuaderno de obra n.° 146 de 4 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, indicó que *"[...] se habian subsanado las observaciones hechas por la supervisión con respecto a las fisuras presentadas en la tribuna y graderia"*. Habiendo el Supervisor de la Obra, señalado en el asiento de cuaderno de obra n.° 151 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** lo siguiente: *"[...] El contratista realiza el levantamiento de las observaciones, pero continua teniendo un mal proceso constructivo durante su ejecución"*.

Pese a que la obra venía ejecutándose con deficiencias constructivas, el 9 de setiembre de 2022, tal como se advierte en los asientos de cuaderno de obra precedentes, el supervisor de la obra en el asiento de cuaderno de obra n.° 155 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *Se procede a la aprobación de la valorización n.º 03. Culminándose la obra el 09 de setiembre 2022, con un retraso de 10 d.c. Se procede a realizar el trámite correspondiente ante la entidad para la Recepción de la obra*
> *[...]"*

4. <u>De la Recepción de la Obra sin advertir su culminación (por tenerse partidas no ejecutada y no concluidas).</u>

Mediante asiento n.° 154 del Residente de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, Alejandro Fernando Martínez García, Residente de Obra, con relación a la culminación de la Obra, señaló:

[...]

Habiéndose culminado todas las partidas contractuales que componen la ejecución de la obra: "Creación de servicios deportivos y sano esparcimiento en la I.E. N° 22259 San pedro de Huacarpana, Provincia de Chincha – departamento de Ica. Al haberse cumplido con todas las metas y estando de acuerdo al articulo 208 del RLCE, se solicita la recepción de la misma [...]".

Asimismo, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la obra, mediante anotación en el asiento de cuaderno de obra n.° 155 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** indicó lo siguiente:

"[...]
se verifica que se ha culminado con la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio y Sano Esparcimiento en la I.E. N° 22259 San Pedro de Huacarpana Provincia de Chincha, dpto. de Ica. Se procede a la aprobación de la valorización N° 03. Culminándose la obra el 09 de Setiembre de 2022, con un retraso de 10 d.c."(sic). Igualmente señaló: *"Se procede a realizar el trámite correspondiente ante la entida para la Recepción obra" (sic)*
[...]".

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se resolvió en su artículo primero: "CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" CON C.U.I N° 2507424, Por las consideraciones expuestas; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

Danny Rubén Arteaga Yauricassa (Presidente del Comité)
Sub gerencia de Desarrollo Urbano – Rural

María del Pilar Euribe Cucho (1er miembro)
Supervisor de Obra

Juan Junior Torres Conifacio[11] (2do miembro)
D.N.I. N°70759903

Suplentes
[...].

Dicha Resolución señala textualmente en los párrafos quinto y sexto de su considerando, lo siguiente:

"Que, mediante **CARTA N° 010-202-PSP/SCGEIRL/RL** de fecha 12 de setiembre de 2022 emitido por la Ing. María del Pilar Euribe Cucho, informa acerca de la conclusión de la obra y a su vez solicita la conformación de un comité de recepción de obra.

Que, mediante **INFORME N° 374-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY** de fecha 14 de setiembre de 2022 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obra [...]".

Como se advierte, María del Pilar Euribe Cucho, Supervisora de la Obra y Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, dieron por concluida la ejecución de la obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, sin advertir la

[11] (Sic)

existencia de partida no ejecutada y partidas no concluidas, así como de partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas.

Es así que, el 12 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de obra, conjuntamente con el representante legal del contratista y el residente obra, en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-GM-MDSPH de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**: ***"efectuó la revisión de los Planos, procediéndose luego al recorrido por toda la Obra, donde se ejecutaron los trabajos por parte del Contratista y verificado por el Supervisor de Obra; Realizando la Recepción de Obras"***, tal como lo señala el Acta de Recepción de Obra de misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

Dicha Acta, señala adicionalmente en su numeral 4 conclusiones lo siguiente:

> *"[...]*
> *Las observaciones planteadas en el "acta de recepción observada", fueron levantadas dichas observaciones, por lo tanto, los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por terminado el presente acto, quedando recepcionada la Obra, a las 12:30 pm del día viernes 12 de octubre de 2022; en cumplimiento del Artículo 208° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública. Por lo cual el contrato se encuentra en condiciones para proceder con los trámites administrativos de su liquidación" (sic).*
> *[...]"*

Acta que se encuentra firmada de parte de la Entidad por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, de la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural (Presidente), Juan Junior Torres Bonifacio (miembro); y por parte del contratista: Rosa Mariela Palomino Huachua, representante legal y Alejandro Fernando Martínez García, Residente de Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Acta de Recepción de Obra



III.- DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS:

La Entidad programo la visita a Obra para el Viernes 12 de octubre del 2022, con la finalidad de efectuar la Recepción de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E N°22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

El Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el Representante Legal de la Empresa Contratista y el Residente de Obra, en virtud a la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-MPP/ALC, de fecha 14 de setiembre del 2022; efectuó la revisión de los Planos, procediéndose luego al recorrido por toda la Obra, donde se ejecutaron los trabajos por parte del Contratista y verificado por el Supervisor de Obra; Realizando la Recepción de Obras.

Ing. DANNY RUBEN ARTEAGA YAURICASSA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANO
CIP: 214060

Juan Junior Torres Bonifacio
70759903

Rosa M. Palomino Huachua
ING. CIVIL CIP N° 88611

Abg. Alejandro Martinez Garcia
ING. CIVIL CIP 115807

CONSORCIO SAN PEDRO

ROSA MARIELA PALOMINO HUACHUA
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Acta de Recepción de Obras de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

Como se observa en la imagen precedente, el Comité de Recepción de Obra, efectuó la recepción sin observación alguna sobre la ejecución de los trabajos en obra, y tal como se ha señalado el Órgano de Control Institucional mediante Acta de Inspección de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, esta observó **Partidas No Ejecutadas** y **Partidas No Concluidas** en la ejecución de la obra, las cuales debieron ser consideradas en el acta o pliego de observaciones y subsanadas dentro del plazo que estipula el RLCE según detalla el numeral 208.7 del Art. 208 Recepción de Obra:

"[...]
De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o 45 días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.
[...]",

Dicho procedimiento no fue realizado por el comité de recepción ocasionando que no se aplique la penalidad por incumplimiento del contrato llegando a superar el plazo máximo de los días para el levantamiento de observaciones.

Como consecuencia de esta recepción de obra se tiene que, mediante Carta N° 010-2022-CONSORCIO SAN PEDRO **(Apéndice n.° 40)**, la cual fue recepcionada en mesa de partes de la Entidad el 29 de diciembre de 2022[12], según expediente 995-2022, la representante del Contratista, hace llegar la presentación de la liquidación de la Obra[13], la cual señala lo siguiente:

"[...]
se presenta la liquidación física y financiera para su revisión y emisión de la resolución que aprueba la liquidación del contrato de obra
[...]".

Liquidación de obra que culminó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y saldo a favor del contratista, sin aplicarse penalidad por mora al contratista por no culminar la obra por S/10 794,17

Dicha Resolución cita textualmente en su quinto y sexto párrafo de su considerando lo siguiente:

> "Que, mediante informe N° 008-2022-/DPEC/SO la supervisión ing. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO otorga la conformidad al expediente de liquidación de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA" CUI N° 2507424 [...].
>
> Que, mediante Informe N°442-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de fecha 30 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, emite la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TECNICA de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA CUI N° 2507424 [...]".

Como se advierte, la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra, contó con la conformidad de Maria del Pilar Euribe Cucho, Supervisor de la Obra, y Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructuta y Desarrollo urbano – Rural; sin advertir la penalidad por mora al contratista por no culminar la obra por S/10 794,17

[12] Conforme al RLCE el contratista tenia 60 dias calendario para presentar la liquidación de obra, la cual se computa desde la fecha de recepción de la obra, es decir esta tenia que realizarse hasta el 12 de diciembre de 2022 y fue presentada el 29 de diciembre de 2022 (fuera de plazo); situación similar es en el caso del supervisor quien debia de presentar sus propios cálculos, situación que no ocurrió.
[13] Esta no adjunta el documento de evaluación del supervisor.

5. <u>De la inaplicación de Penalidad por mora por no culminar la obra, que generaría un perjuicio económico a la Entidad por S/10 794,17</u>

Al respecto la ejecución de obra fue el 2 de junio de 2022, tal como consta en el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 8)**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, en tal sentido su término contractual de la obra fue programada para el 30 de agosto de 2022; habiendo el 9 de setiembre de 2022, el supervisor de la obra en el asiento de cuaderno de obra n.° 155 **(Apéndice n.° 36)** señalado lo siguiente:

> *"[...]*
> *Se procede a la aprobación de la valorización n.° 03. Culminándose la obra el 09 de setiembre 2022, con un retraso de 10 d.c. Se procede a realizar el trámite correspondiente ante la entidad para la Recepción de la obra*
> *[...]".*

Es así que, el 12 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de obra, conjuntamente con el representante legal del contratista y el residente obra, en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-MPP/ALC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** : ***<u>"efectuó la revisión de los Planos, procediéndose luego al recorrido por toda la Obra, donde se ejecutaron los trabajos por parte del Contratista y verificado por el Supervisor de Obra; Realizando la Recepción de Obras"</u>***, tal como lo señala el Acta de Recepción de Obra de misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

Sin embargo, y tal como se ha señalado, el Órgano de Control Institucional mediante Acta de Inspección de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, observó **Partidas No Ejecutadas** y **Partidas No Concluidas** en la ejecución de la obra, las cuales debieron ser consideradas en el acta o pliego de observaciones y subsanadas dentro del plazo que estipula el RLCE según detalla el numeral 208.7 del Art. 208 Recepción de Obra:

> *"[...]*
> *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o 45 días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.*
> *[...]"*

Dicho procedimiento no fue realizado por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, jefe de la sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural y Juan Junior Torres Bonifacio, miembros del Comité de Recepción de Obra, ocasionando que no se aplique la penalidad por incumplimiento del contrato al Contratista, llegando a superar el plazo máximo de los días para el levantamiento de observaciones.

Por lo tanto, considerando que, el supervisor de la obra señaló que, la obra culminó el 9 de setiembre de 2022 con un retraso de 10 días calendario, habiendo la Entidad aplicado la penalidad con la retención de dicho retraso por S/30 840,50 **(Apéndice n.° 42)**[14] y que, hasta el 12 de octubre de 2022, que se desarrolló la recepción de la obra, habían transcurrido 32 días calendario de incumplimiento de contrato en la ejecución de la obra, días en el que pudieron ejecutarse las Partidas No Ejecutadas y Partidas No Concluidas; en este sentido le asiste la penalidad máxima, que deducida la penalidad aplicada por retraso en ejecución de la obra es de S/10 794,17 no aplicada, conforme al artículo 161 y 162 del RLCE, tal como se detalla en el siguiente

[14] Comprobante de Pago n.° 00124 de 16 de marzo de 2023

Cuadro n.° 9
Cálculo de Penalidades

DATOS	Art. 162 del RLCE
Fecha de suscripción del contrato: 17 de mayo de 2022 Plazo de ejecución: 90 días calendario Fecha de inicio de la prestación: 01 de junio de 2022 Fecha de culminación del plazo de ejecución contractual: 30 de agosto de 2022 fecha de culminación real de ejecución: 9 de setiembre de 2022 Monto contractual: 416,346.66	Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días Donde F = 0.15 (para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de la penalidad

Fórmula	Penalidad diaria S/	N° de días de retraso	Penalidad calculada	Penalidad máxima (10%)
P.D.= 0.10 x monto = 0.10 x 416 346,66 F x plazo en días 0.15 x 90	3 084,05	10 d.c. de atraso en la culminación de la obra aplicado por la supervisión en la val. N°03	30 840,50	41 634,67
		32 d.c. (desde la fecha de culminación de la obra hasta la recepción de la obra)Supera el plazo de los días para la maxima	10 794,17	

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo anteriormente expuesto, se advierte servidores de la entidad generaron un perjuicio económico total a la entidad por partidas no ejecutas y partidas no concluidas, así como de partidas deficientemente ejecutadas y partidas deterioradas, además por la inaplicación de penalidad por mora por incumplimiento del contrato de obra, que asciende a un total de S/252 232,35 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con 35/100), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Perjuicio Económico Total

Item	Concepto	Monto S/ (Inc. IGV)
1	Pago por partida no ejecutada y partidas no concluidas.	17 121,79
2	Pago por partidas deficientemente ejecutadas y partidas deterioradas.	224 316,39
3	Penalidad por mora en incumplimiento del contrato.	10 794,17
	Total S/	**252 232,35**

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"*[...]*
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. [...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

[...].

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de

organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra [...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

194.4. [...] en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican

el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada de la Adjudicación Simplificada N° 01-2022-MDSPH/Primera Convocatoria para la Contratación de Ejecución de Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2022-GM-MDSPH de 22 de marzo de 2022.**

[…]
"SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
3.6. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. (…)
3.8. PENALIDADES
3.8.1. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento.
(…)
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 90 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.
2.6. VALORIZACIONES
El periodo de valorización será Mensual".

- **CONTRATO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424 de 17 de mayo de 2022.**

[…]
"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
El periodo del pago será mensual según el avance físico en la ejecución de la obra luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.
CLÁSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL CONTRATO
Conformidad de las valorizaciones será por la sub gerencia de infraestructura desarrollo urbano y rural. Previo informe del supervisor.
De existir observaciones. LA ENTIDAD les comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo

considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F. \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores e iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado".

- **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. N° 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424, de 17 de mayo de 2022.**

"CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por contratación de supervisión de la obra "CREACIÒN DEL SERVICIO DEPORTIVA Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA CON CODIGO DE INVERSIÒN Nº 2507424.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad será emitida por la sub gerencia de Infraestructura rural y urbano".

TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.6. ALCANCES DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan, conforme a los dispositivos legales vigentes, el supervisor estará obligado a:

1. Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico [...]

2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados, emitiendo el informe respectivo.

4. El supervisor deberá controlar en forma permanente la ejecución de los trabajos de la obra y anotar sus incidencias en el Cuaderno de Obra, su inasistencia, permiso, etc, deberá ser autorizada por la Entidad debidamente sustentada.

7. Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos, los metrados y realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y otros no estén comprometidas, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando de manera sustentada sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.

8. Controlar el avance de la obra y exigir al Contratista que adopte las medidas correctivas, de ser el caso, para lograr su cumplimiento.

17. Pronunciarse sobre la Liquidación del contrato de Obra que debe presenta rel Contratista, así como de la validez de los documentos que la acompañan, y en caso de que el contratista de obra no la presente en el plazo previsto, elaborar la Liquidación del contrato de obra y presentarla a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

21. Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, y avances diarios de obra, y reportar periódicamente del acumulado de dichas anotaciones a la Entidad".

La situación precitada, tuvo su origen en el actuar de la Supervisora de la Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quienes indistintamente en el ejercicio de sus funciones

aprobaron y dieron conformidad a las valorizaciones de obra n.°1,2,3 sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y no concluidas por S/17 121,79, así como de partidas ejecutadas deficientemente y deterioradas por S/224 316,39, y de la no aplicación de penalidad por incumplimiento contractual por S/10 794,17, originado por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a recepcionar la obra, sin advertir dichas partidas, Lo descrito generó un perjuicio económico de la Entidad por el monto de S/252 232,35, así como la afectación de su finalidad pública, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Perjuicio Económico Total

Item	Concepto	Monto S/ (Inc. IGV)
1	Pago por partida no ejecutada y partidas no concluidas.	17 121,79
2	Pago por partidas deficientemente ejecutadas y partidas deterioradas.	224 316,39
3	Penalidad por mora en incumplimiento del contrato.	10 794,17
	Total S/	**252 232,35**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

La persona comprendida en los hechos, Juan Junior Torres Bonifacio presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.º 43**, del Informe de Control Específico el cual fue notificado de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República, establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Asimismo, María del Pilar Euribe Cucho y Danny Rubén Arteaga Yauricassa, no remitieron o presentaron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de hechos comunicado; las respectivas cédulas de notificación obran en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, la cédula de notificación, así como las cédulas de notificación electrónica y el cargo de los mismos forman parte del **apéndice n.° 43**, del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES AL 100% QUE INCLUIAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO CONCLUIDAS, ASI COMO DE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS POR S/241 438,18 RECEPCIONÁNDOSE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS LIQUIDARON SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/10 794,17 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/252 232,35", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1,** cuyas conductas de incumplimiento al marco normativo y a las funciones asignadas en el ejercicio de la función pública se describen a continuación:

1. **María del Pilar Euribe Cucho**, identificada con DNI n.° 21556312, Supervisor de Obra, periodo de gestión de 2 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA. CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2507424, firmado el 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** y Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, con casilla electrónica n.° 21556312.

 Quien, en su condición de Supervisor de Obra y siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, aprobó las siguientes valorizaciones, las mismas que contenían **partidas no ejecutadas y partidas no concluidas** por el monto de **S/17 121,79:**

 Valorización N° 01, presentada mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 30 de junio de 2022 por la representante de la contratista, y por la cual su persona como supervisora de la obra, revisó, aprobó y tramitó mediante la Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022, al Titular de la Entidad, señalando que: "[...] la Valorización N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado"; sin embargo, dicha valorización contenía las partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM, **NO CONCLUIDAS,** por el monto total de **S/285,63** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

 Ello generó que se continúe con el trámite de la Valorización N° 01, emitiendo Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY dirigido al gerente Municipal; otorgando la conformidad de la 1ra valorización correspondiente al mes de junio, la misma que culminó con la emisión del comprobante de pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83 991,08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/ 12 144,00

 Valorización N°02, presentada mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 31 de julio de 2022, por la representante de la contratista, para luego, su persona como supervisora de la Obra, revisará aprobará y tramitará mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022, la Valorización N° 02 al Titular de la Entidad, señalando que: "Luego de haber revisado la Valorización N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado [...]"; sin embargo, dicha valorización contenía las partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro. **NO CONCLUIDAS** por el monto total de **S/1 956,41** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

 Ello generó que se continúe con el trámite para la aprobación de la Valorización N° 02, emitiendo el señor Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el

Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY dirigido al, gerente Municipal, otorgando la conformidad de la 2da valorización correspondiente al mes de julio; y posteriormente finalizar con el pago de la citada valorización con la emisión de los comprobantes de pago n.° 620 por S/17 403,00 y n.° 622 por S/91 032, 66, todos ellos de 22 de agosto de 2022.

Valorización N°03, presentada mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 12 de setiembre de 2022, por la representante de la contratista, y por la cual su persona como supervisora de la obra, revisó, aprobó y tramitó, mediante Carta N° 12-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 12 de setiembre de 2022, al Titular de la Entidad, señalando que: "Luego de haber revisado la Valorización N° 03, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO se encuentra conforme y se da por aprobado [...]"; sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban no concluidas y una (01) partida no ejecutada que son: "las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **NO EJECUTADA Y NO CONCLUIDAS** Por el monto total de **S/14 879,75** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Ello generó que se continúe con el trámite para la aprobación de la Valorización N° 03, emitiendo el señor Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el INFORME N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY dirigido al gerente Municipal, otorgando la conformidad de la 3ra valorización correspondiente al mes de agosto y setiembre; y posteriormente finalizar con el pago de la citada valorización, mediante la emisión del comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493,00 visado por el jefe de tesorería y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00

Igualmente, por haber dado su aprobación a las Valorizaciones n.° 01, 02 y 03, las mismas que contenían **partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas** pagadas en valorizaciones por el monto de **S/224 316.39:**

Valorización N°01, presentada mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 30 de junio de 2022 por la representante de la contratista, para luego, su persona como supervisora de la obra, revisara, aprobara y tramitara mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022, al Titular de la Entidad, señalando que: "[...] la Valorización N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado"; sin embargo, dicha valorización contenía las partidas 01.01.04.01 georeferenciación y replanteo topográfico en estructuras, 01.01.04.02 trazo y nivelación en estructuras durante la ejecución, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 en zapatas en muros, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-columnas y 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-muros pantalla. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS** Por el monto total de **S/29 546,57** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Ello generó que se continúe con el trámite para la aprobación de la Valorización N° 01, emitiendo el señor Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY dirigido al gerente Municipal, otorgando la conformidad de la 1ra valorización correspondiente al mes de junio; y posteriormente

finalizar con el pago de la citada valorización, con la emisión del comprobante de pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83 991,08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/ 12 144,00

Valorización N°02, presentada mediante CARTA N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 31 de julio de 2022, por la representante de la contratista, para luego, su persona como supervisora de la obra, revisara, aprobara y tramitara mediante Carta N° 05-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 5 de agosto de 2022, la Valorización N° 02 al Titular de la Entidad, señalando que: "Luego de haber revisado la Valorización N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO encuentro conforme y se da por aprobado [...]"; sin embargo, dicha valorización contenía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y gradería, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.01 concreto 210 kg/cm2 en zapatas columnas, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.03 concreto 210 kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – columnas, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna. **DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS** por el monto total de **S/102 319,96** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Ello generó que se continúe con el trámite de la Valorización N° 02, emitiendo el señor Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY, dirigido al gerente Municipal, otorgando la conformidad de la 2da valorización correspondiente al mes de julio; y posteriormente finalizar con el pago de la citada valorización, el mismo que culminó con la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 620 por S/17 403,00 y n.° 622 por S/91 032, 66, de 22 de agosto de 2022 respectivamente.

Valorización N° 03, presentada mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, de 12 de setiembre de 2022, por la representante de la contratista, para luego, su persona como supervisora de la obra, revisara, aprobara y tramitara mediante Carta N° 12-2022-PSP/SCGEIRL/RL de 12 de setiembre de 2022, la Valorización N° 03 al Titular de la Entidad, señalando que: "Luego de haber revisado la Valorización N° 03, presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO se encuentra conforme y se da por aprobado [...]"; sin embargo, dicha valorización contenía las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 kg/cm2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.06.01 pintado total de losa deportiva multiuso, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y graderia, 03.02.03 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en tribuna, 03.02.04 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en gradería de acceso. 03.03.03 concreto 210kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.07 encofrado y desencofrado normal en tribuna y gradería, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.04.01 junta de dilatación e=1", 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna, 03.05.02 tarrajeo y frotachado en tribuna cemento-arena 1:4 inc. bruñas, 03.07.01 pintura latex 2 manos en tribuna. **DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y DETERIORADAS,** por el monto total de **S/92 449,86** (incluye gastos generales, utilidad e impuestos).

Ello generó que se continúe con el trámite de la Valorización N° 03, emitiendo el señor Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el INFORME N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY al gerente Municipal, otorgando la conformidad de la 3ra valorización correspondiente al mes de agosto y setiembre; y posteriormente finalizar con el pago de la citada valorización, que culminó con la emisión del comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493,00 y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00

Lo antes expuesto, se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-RYBP de 27 de octubre de 2023, emitido por la especialista en Ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 9)**

Asimismo, incumplió con su deber de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y del cumplimiento del contrato; como se advierte de la revisión y análisis de los asientos del cuaderno de obras que hacen mención a deficiencias constructivas en el proceso constructivo de graderías y tribunas de la obra, aplomada en muros de contención, así como de recomendaciones al respecto, tal como se aprecia en los asientos n.° 101 de 11 de agosto de 2022, 103 de 12 de agosto de 2022, 111 de 16 de agosto de 2022, 113 de 17 de agosto de 2022, 115 de 18 de agosto de 2022, 117 de 19 de agosto de 2022, 119 de 20 de agosto de 2022, 123 de 23 de agosto de 2022, 125 de 24 de agosto de 2022, y 139 de 31 de agosto de 2022. Así como lo establecido en los asientos 146 de 04 de setiembre de 2022, 151 de 07 de setiembre de 2022, y 155 de 09 de setiembre de 2022.

De igual manera, por su actuar, al haber dado su conformidad a la culminación de la obra, solicitada por el residente de obra mediante el asiento N° 154, a través del asiento 155° del Cuaderno de Obra prosiguiéndose con el trámite correspondiente ante la entidad para la recepción de la obra, la misma que contenía partidas no concluidas, partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas así como una (01) partida no ejecutada; y a través de la CARTA N° 010-202-PSP/SCGEIRL/RL de fecha 12 de setiembre de 2022 donde informa acerca de la conclusión de la obra y a su vez solicita la conformación de un comité de recepción de obra; emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022, donde fue designada en su condición de supervisora de obra como miembro del comité de recepción lo que culminó con la firma del Acta de Recepción de Obra, de fecha 12 de octubre de 2022.

Del mismo modo, como supervisor de la obra, dio conformidad a la liquidación de la obra presentada contratista con Carta N° 010-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 29 de diciembre de 2022, a través del informe N° 008-2022-/DPEC/SO; sin advertir la penalidad por mora al contratista por no culminar la obra por S/10 794,17, liquidación que culminó con la expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió los artículos 2°, 9°, 10°, 39° y 40° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, los artículos 161°, 162°, 168°, 186°, 187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Asimismo, la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección 2.1 Valorizaciones, 3.8.1 Penalidades por Mora en la Ejecución de la Prestación, y Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección 2.6. Valorizaciones, de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras Sección General – Adjudicación Simplificada N° 01-2022-MDSPH/Primera Convocatoria para la Contratación de Ejecución de Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. N° 22259 San Pedro de Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, aprobado con Resolución de Gerencia

Municipal N° 015-2022-GM-MDSPH de 22 de marzo de 2022. De igual manera, la cláusula cuarta, novena y décimo tercera del CONTRATO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424 de 17 de mayo de 2022.

De esa manera, incumplió su deber como Supervisor de la Obra, establecida en la cláusula primera y quinta del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. N° 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424, de 17 de mayo de 2022; así como lo establecido en el numeral **3.1.6. ALCANCES DEL SERVICIO** de sus términos de referencia, el cual señala que, el supervisor estará obligada a: 1. Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico [...], 12. Elaborar y/o revisar las valorizaciones del Contratista por partida ejecutada [...], 16. Una vez que la supervisión de por concluida la Obra, informará de las pruebas de control efectuadas [...], 17. Pronunciarse sobre la Liquidación del contrato de Obra que debe presentar el Contratista [...].

Con dicho actuar, transgredió igualmente lo establecido en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como del literal a) del artículo 16° de la Ley n.°28175 Ley Marco del empleo, respecto la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública*".

Lo descrito generaría un perjuicio económico de la Entidad por el monto de S/252 232.35, así como la afectación de su finalidad pública.

Como resultado de la evaluación efectuada en el Pliego de Hechos a **María del Pilar Euribe Cucho**, quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Danny Rubén Arteaga Yauricassa**, identificado con DNI n.° 42610545, Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, periodo de gestión de 2 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según los Comprobantes de Pago n.° 288 de 28 de abril de 2022, 419 de 30 de junio de 2022, 660 de 6 de setiembre de 2022, 705 de 3 de octubre de 2022, 903 de 8 de noviembre de 2022 y 563 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, Acta de Inicio de Obra de Obra de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y Resolución Gerencial Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH, de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41);** y como Presidente de la Comisión de Recepción de Obra, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y Acta de Recepción de Obra de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, con casilla electrónica n.° 42610545.

Quien, en su condición de sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural dio conformidad a las Valorizaciones N° 01, 02 y 03 las mismas que contenían **una (01) partida no ejecutada y partidas no concluidas por el monto de S/17 121,79 soles,** conforme al siguiente detalle:

Valorización N°01 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de 18 de julio de 2022, dirigido al gerente Municipal, señalando textualmente: "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga CONFORMIDAD y se sugiere realizar el pago de S/. 101,195.08 Soles, correspondiente a la VALORIZACIÓN N°01 al mes de JUNIO del 2022*"; sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban no concluidas, y que son: "las partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 01, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83,991.08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/12 144.00.

Valorización N°02 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY, de 22 de agosto de 2022, dirigido al gerente Municipal, señalando textualmente; "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga* ***CONFORMIDAD*** *y se sugiere realizar el pago de* ***S/. 145,011.66 Soles****, correspondiente a la* ***VALORIZACIÓN N°02 al mes de JULIO de 2022****";* sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban no concluidas, y que son: "las partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 02, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 620 por S/17 403.00 y n.° 622 por S/91 032.66, de 22 de agosto de 2022. respectivamente.

Valorización N° 03 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de 27 de setiembre de 2022, dirigido al gerente Municipal, señalando textualmente; "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 012-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga* ***CONFORMIDAD*** *y se sugiere realizar el pago de* ***S/. 170,139.95 Soles****, correspondiente a la* ***VALORIZACIÓN N 03 al mes de AGOSTO/SET de 2022";*** sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban no concluidas y una (01) partida no ejecutada, y que son: "las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 03, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493.00 y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00.

Igualmente, por haber dado conformidad a las Valorizaciones N° 01, 02 y 03 las mismas que contenían **partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas por el monto de S/224 316.39 soles,** conforme al siguiente detalle:

Valorización N°01 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 216-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de 18 de julio de 2022, dirigido al señor Víctor Eugenio Gala Mendoza, gerente Municipal Víctor Eugenio Gala Mendoza, señalando textualmente: "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga CONFORMIDAD y se sugiere realizar el pago de S/. 101,195.08 Soles, correspondiente a la VALORIZACIÓN N°01 al mes de JUNIO del 2022*"; sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban deficientemente ejecutadas y deterioradas que son: "las partidas 01.01.04.01 georeferenciación y replanteo topográfico en estructuras, 01.01.04.02 trazo y nivelación en estructuras durante la ejecución, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 en zapatas en muros, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-columnas y 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200kg/cm2-muros pantalla".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 01, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 por S/83 991.08 y n.° 619 de 22 de agosto de 2022 por S/12 144.00.

Valorización N°02 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 319-2022-MDSPH-SGDUR/DRAY, de 22 de agosto de 2022, dirigido al señor Víctor Eugenio Gala Mendoza, gerente Municipal Víctor Eugenio Gala Mendoza, señalando textualmente; "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 05-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga* ***CONFORMIDAD*** *y se sugiere realizar el pago de* ***S/. 145,011.66 Soles****, correspondiente a la* ***VALORIZACIÓN N°02 al mes de JULIO de 2022****";* sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban deficientemente ejecutadas y deterioradas que son: "las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y gradería, 03.02.01 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm en zapatas y columnas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.01 concreto 210 kg/cm2 en zapatas columnas, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.03 concreto 210 kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.08 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas columna, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro, 03.03.10 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – columnas, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 02, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 620 por S/17 403.00 y n.° 622 por S/91 032.66, ambos de 22 de agosto de 2022.

Valorización N° 03 a la que dio su conformidad mediante Informe N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de 27 de setiembre de 2022, dirigido al señor Víctor Eugenio Gala Mendoza, gerente Municipal Víctor Eugenio Gala Mendoza, señalando textualmente; "*se concluye que la valorización cuenta con todo lo necesario para proceder con el trámite para su pago correspondiente, el mismo que fue* ***APROBADO*** *mediante CARTA N° 012-2022-PSP/SCGIRL/RL, por el ING. MARIA DEL PILAR EURIBE CUCHO, SUPERVISOR DE OBRA [...] En tal sentido, como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se otorga* ***CONFORMIDAD*** *y se sugiere realizar el pago de* ***S/. 170,139.95 Soles****, correspondiente a la* ***VALORIZACIÓN N 03 al mes de AGOSTO/SET de 2022";*** sin embargo, dicha valorización contenía partidas que se encontraban partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas que son: "las partidas 02.03.01 concreto f´c=175 kg/cm2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.06.01 pintado total de losa deportiva multiuso, 03.01.04 suministro, extendido, riego y compactación, capa de afirmado para base tribuna y graderia, 03.02.03 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en tribuna, 03.02.04 concreto ciclópeo f´c=140kg/cm2 + 30% pm en gradería de acceso. 03.03.03 concreto 210kg/cm2 en columnas, 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.05 encofrado y desencofrado caravista en columnas, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.07 encofrado y desencofrado normal en tribuna y gradería, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.04.01 junta de dilatación e=1", 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna, 03.05.02 tarrajeo y frotachado en tribuna cemento-arena 1:4 inc. bruñas, 03.07.01 pintura latex 2 manos en tribuna".

Ello generó que se continúe con el trámite correspondiente para el pago de la Valorización N° 03, la misma que concluyó con la emisión del Comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022 por S/131 493.00 y n.° 122 de 16 de marzo de 2023 por S/ 6 806,00

Lo antes expuesto, se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-RYBP de 27 de octubre de 2023, emitido por la especialista en Ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 9)**

Asimismo**, por haber solicitado al titular de la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra** a través del Informe n.° 374-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de 14 de setiembre de 2022, según lo expuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022, que indica lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que, mediante* ***INFORME N° 374-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY,*** *de fecha 14 de setiembre de 2022 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "****Creación de Servicios Deportivos y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro de Huacarpana Capital Distrito de San pedro de la Huacarpana – Provincia de Chincha – Departamento de Ica" con C.U.I. 2507424.***
> *[...]"*

Generando con ello, que se proceda a expedir la Resolución Gerencial Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022, designándose al Comité de Recepción de Obra, cuando aún existían partidas no concluidas, una (01) partida no ejecutada, así como partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas.

Igualmente. p**or haber recepcionado la Obra,** mediante Acta de Recepción conforme se advierte del Acta de Recepción de Obra, de fecha 12 de octubre de 2022**,** sin advertir, que la obra contaba con partidas no concluidas, deficientemente ejecutadas, deterioradas, así como una (01) partida no ejecutada en las Valorizaciones N° 1, 2, y 3. En dicha acta se concluyó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Las observaciones planteadas en el "acta de recepción observada", fueron levantadas dichas observaciones, por lo tanto, los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por terminado el presente acto, quedando recepcionada la Obra, a las 12:30 pm del día viernes 12 de octubre de 2022; en cumplimiento del Artículo 208° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública. Por lo cual el contrato se encuentra en condiciones para proceder con los trámites administrativos de su liquidación" (sic).*
> *[...]"*

Generando además con ello, **que se haya dejado de cobrar la penalidad por mora al contratista** por no haber culminado la ejecución de la obra en su totalidad (partidas no concluidas y una partida no ejecutada) por el monto de S/10 794.17.

Del mismo modo, p**or haber dado conformidad** a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro de Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Chincha - Ica" a través del Informe N° 442-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de fecha 30 de diciembre de 2022, según lo señalado en la Resolución Gerencial Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH, de 30 de diciembre de 2022, donde se ha señalado lo siguiente:

> *"[...]*
> *mediante Informe N° 442-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY, de fecha 30 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana,* ***emite la Conformidad a la Liquidación Técnica*** *de la Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro de Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Chincha – Ica CUI N° 2507424*
> *[...]".* (negrita agregada)

Sin embargo, no advirtió la existencia de penalidad por las partidas que no fueron concluidas, una (01) partida que no fue ejecutada, así como las partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas; generando con ello, **que se haya dejado de cobrar la penalidad por mora al contratista** por no haber culminado la ejecución de la obra en su totalidad por el monto de S/10 794.17.

Evidenciándose de esta manera que, otorgó conformidades a las valorizaciones, recepcionó, y dio conformidad a la Liquidación Técnica Financiera por la ejecución de la Obra "Creación del Estadio Municipal en el Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, Departamento de Ica – Primera Etapa, sin haber advertido la existencia de partidas no concluidas, una (01) partida no ejecutada, deficientemente ejecutadas y deterioradas, así como penalidad no cobrada.

Con su actuar vulneró los artículos 2°, 8°, 9°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, los artículos 5°, 161°, 162°, 168°, 194°, 208°, 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Asimismo, la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección 3.6 Valorizaciones 3.8. Penalidades, de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras Sección General – Adjudicación Simplificada N° 01-2022-MDSPH/Primera Convocatoria para la Contratación de Ejecución de Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. N° 22259 San Pedro de Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2022-GM-MDSPH de 22 de marzo de 2022.

De igual manera, la cláusula Cuarta, Novena y Décimo Tercera del CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2507424" de 17 de mayo de 2022 referido a el pago, conformidad del contrato y penalidades.

Asimismo, incumplió las funciones que se encuentran establecidas en numerales 21 y 22 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 0003-2020-MDSPH, de 05 de octubre de 2022 **(Apéndice 45)**, que precisa las funciones específicas del cargo, lo descrito: 21. *"Participar como área usuaria en las acciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas del OSCE"*; 22. *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras"*.

Con dicho actuar, transgredió igualmente lo establecido en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como del literal a) del artículo 16° de la Ley n.°28175 Ley Marco del empleo, respecto la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Lo descrito generó un perjuicio económico de la Entidad por el monto de S/ 252 232.35, así como la afectación de su finalidad pública.

Como resultado de la evaluación efectuada en el Pliego de Hechos a Danny Rubén Arteaga Yauricassa, quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

3. **Juan Junior Torres Bonifacio,** identificado con DNI n.° 70759903, miembro del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión periodo de gestión de 14 de septiembre del 2022 al 12 de octubre del 2022, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y Acta de Recepción de Obra de 12 de octubre de 2022 **(Anexo n.° 39)**, con casilla electrónica n.° 70759903.

Quien, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, procedió mediante Acta de Recepción de Obra de 12 de octubre de 2022 a su recepción, sin advertir, que la obra contaba con partidas no concluidas, así como 01 partida no ejecutada en las Valorizaciones N° 1, 2, y 3, por el monto de **S/ 17,121.79**. En dicha acta se concluyó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Las observaciones planteadas en el "acta de recepción observada", fueron levantadas dichas observaciones, por lo tanto, los integrantes del Comité de*

Recepción de Obra, dan por terminado el presente acto, quedando recepcionada la Obra, a las 12:30 pm del día viernes 12 de octubre de 2022; en cumplimiento del Artículo 208° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública. Por lo cual el contrato se encuentra en condiciones para proceder con los trámites administrativos de su liquidación" (sic).
[...]".

Conforme se advierte, las partidas no concluidas y una (01) partida no ejecutada son las siguientes:

Valorización N°01: partidas 03.01.01 corte de terreno compacto con maquinaria, 03.01.02 corte en roca suelto con maquinaria, 03.01.05 acarreo y acondicionamiento de material excedente con maquinaria L=50m(aprox.), 03.01.06 eliminación de material excedente a botadero DMAX=2KM".

Valorización N°02: partidas 02.03.02 encofrado y desencofrado normal en losa, 03.01.03 relleno compactado con material propio seleccionado sobre puntera de zapatas, 03.02.02 solado de concreto f´c=100kg/cm2 e=10cm zapatas en muros, 03.03.02 concreto 210 kg/cm2 en zapatas muros, 03.03.09 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – zapatas muro".

Valorización N° 03: partidas 02.03.01 concreto f´c=175 KG/CM2 en pavimento de losa, 02.04.02 junta de dilatación e=1", 02.05.01 piso acabado y frotachado en losa, 02.07.01 arco de fulbito con malla de alambre # 8 y tablero de básquet según diseño inc. inst., 02.07.02 poste de net de voleybal (inc/malla), 03.03.04 concreto 210 kg/cm2 muro pantalla, 03.03.06 encofrado y desencofrado caravista en muro pantalla, 03.03.11 aceros de refuerzo f´y=4200 kg/cm2 – muros pantalla, 03.05.01 solaqueado en pantalla y columna".

Evidenciándose que como Miembro de la Comisión de Recepción de la Obra designado a través de la Resolución Gerencial Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH, de 14 de setiembre de 2022, procedió a la recepción de la Obra según Acta de Recepción de Obra, de 12 de octubre de 2022, cuando existían partidas no concluidas así como una (01) partida no ejecutada equivalente al monto de S/17 121.79 soles, generando además con ello, **que se haya dejado de cobrar la penalidad por mora al contratista** por no haber culminado la ejecución de la obra en su totalidad por el monto de **S/10 794.17.**

Con su actuar vulneró lo establecido en el numeral 208.5, 208.6, 208.7, 208.8., 208.13 y 208.14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Con dicho actuar, transgredió igualmente lo establecido en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como del literal a) del artículo 16° de la Ley n.°28175 Ley Marco del empleo, respecto la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 27,915.96 soles.

Como resultado de la evaluación efectuada en el Pliego de Hechos a Juan Junior Torres Bonifacio, quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competenrte, de acuerdo a lo que se detalla en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad distrital de San Pedro de Huacarpana, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el proceso de ejecución contractual de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOSDEPORTIVOS Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. N° 22259 SAN PEDRO DE HUAPARCANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio San Pedro, y cuya supervisión estuvo a cargo de María del Pilar Euribe Cucho, quien aprobó las valorizaciones n° 1, 2 y 3 y conformidad otorgada por Danny Rubén Arteaga Yauricassa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y no concluidas por S/17 121,79, así como de partidas ejecutadas deficientemente y deterioradas por S/224 316,39, los mismos que suman el importe de S/241 438,18

 La citada obra, inicio el 2 de junio de 2022, el mismo que consta en Acta de inicio de Obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, es decir, su término contractual de la obra fue programada para el 30 de agosto de 2022.

 Sin embargo, la obra culminó con diez (10) días de retraso, tal como se advierte en el asiento de cuaderno de obra n.° 154 de 9 de setiembre de 2022, en el cual Alejandro Fernando Martínez García, Residente de Obra, indicó que se había culminado la obra, solicitando su recepción; la misma que fue aprobada por María del Pilar Euribe Cucho, Supervisor de la Obra, tal como se observa en el asiento de cuaderno de obra n.° 155 de 9 de setiembre de 2022; habiendo la Entidad aplicado penalidad al contratista por S/30 840,50 por dicho retraso.

 Igualmente, como consecuencia de esta recepción de obra, se tiene que, mediante Carta N° 010-2022-CONSORCIO SAN PEDRO, la cual fue recepcionada en mesa de partes de la Entidad el 29 de diciembre de 2022, según expediente 995-2022, la representante del Contratista, hace llegar la presentación de la liquidación de la Obra, la misma que culminó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y saldo a favor del contratista por S/22 348,64, sin aplicarse penalidad por mora al contratista por incumplimiento contractual por S/10 794,17.

 Los hechos expuestos, inobservan los artículos 2º, 8º, 9°, 10°, 32º, 39º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referidos a, Principios que rigen las contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, contrato, pago y responsabilidad del contratista; y artículos 5º, 35º, 161º, 162°, 168°, 186°, 187°, 194°, 208, 209° y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, referidos a, Organización de la Entidad para contrataciones, Sistemas de Contratación, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y efectos de la liquidación; así como las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDSPH/PRIMERA CONVOCATORIA, referente a las valorizaciones, penalidades y plazo de ejecución de la obra; así

como las cláusulas cuarta, novena y décimo tercera del Contrato Contratación de Ejecución de Obra "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. 22259 San Pedro Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, referentes al pago, conformidad del contrato y penalidades; y la cláusula Primera y Quinta del Contrato de Supervisión del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo y Sano Esparcimiento en la I.E. N° 22259 San Pedro Huacarpana Capital del Distrito de San Pedro de Huacarpana – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, con código de Inversión N° 2507424, referente a su objeto y conformidad de la obra; así como sus términos de referencia punto 3.1.6. alcances del servicio.

La situación precitada, tuvo su origen en el actuar de la Supervisora de la Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quienes indistintamente en el ejercicio de sus funciones aprobaron y dieron conformidad a las valorizaciones de obra n.°1,2,3 sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y no concluidas por S/17 121,79, así como de partidas ejecutadas deficientemente y deterioradas por S/224 316,39, y de la no aplicación de penalidad por incumplimiento contractual por S/10 794,17, originado por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a recepcionar la obra, sin advertir dichas partidas, Lo descrito generó un perjuicio económico de la Entidad por el monto de S/252 232,35, así como la afectación de su finalidad pública

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra de los servidores públicos comprendidos en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2022-GM-MDSPH de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada del Informe N° 001-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de la AS-SM-1-2022-MDSPH-1 primera Convocatoria de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada de contrato denominado: **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E. 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA. CON CODIGO DE INVERSION N° 2507424**, de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del **CONTRATO DE SUPERVICION DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO YSANO ESPARCIMIENTO EN LA I.E 22259 SAN PEDRO HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO**

DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA. CON CODIGO DE INVERSION N° 2507424., de 17 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del Acta de Inicio de Obra de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 9 Original del Informe Técnico N° 001-2023-CG/OCI-RYBP de 27 de octubre de 2023

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del Acta de Inspección de Obra N° 001-2023-CG/OCI0405-RI de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Carta N° 004-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 30 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de la Carta Nª05-2022-PSP /SCGEIRL/RL de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del MEMORANDO N° 947-2022-MDSPH-GM/VGM de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Informe N° 216 - 2022 – MDSPH-SGIDUR/DRAY de 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del MEMORANDO N° 1101-2022-MDSPH-GM/VGM de 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la Orden de Servicios N° 000127 de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del MEMORANDO N° 1102-2022-MDSPH-GM/VGM de 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del MEMORANDO N° 1104-2022-MDSPH-GM/VGM de 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.° 494 de 21 de julio de 2022 y 619 de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la Carta N° 006-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 31 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de la Carta Nª 05-2022-PSP /SCGEIRL/RL de 8 de agosto de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del MEMORANDO N° 1423-2022-MDSPH-GM/VGM de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del Informe N° 319-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada del MEMORANDO N° 1424-2022-MDSPH-GM/VGM de 22 de agosto de 2022

Apéndice n.° 25	Copia fedateada del MEMORANDO N° 1425-2022-MDSPH-GM/VGM de 22 de agosto de 2022
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.° 620 y 622 de 22 de agosto de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de la Carta N° 008-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 12 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 28	Carta Nº012-2022-PSP /SCGEIRL/RL de 12 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada del Informe N° 358A-2022-MDSPH-SGIDUR/DRAY de 27 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del MEMORANDO N° 1937-2022-MDSPH-GM/VGM de 28 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del MEMORANDO N° 1939-2022-MDSPH-GM/VGM de 28 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 969 de 28 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de los asientos de cuaderno de obra n.° 101 de 11 de agosto de 2022, 103 de 12 de agosto de 2022, 111 de 16 de agosto de 2022, 113 de 17 de agosto de 2022, 115 de 18 de agosto de 2022, 117 de 19 de agosto de 2022, 119 de 20 de agosto de 2022, 123 de 23 de agosto de 2022, 125 de 24 de agosto de 2022 y 139 de 31 de agosto de 2022
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 146 de 4 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 151 de 7 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 155 de 9 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra n.° 154 del Residente de 9 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM-MDSPH de 14 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 12 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de la Carta N° 010-2022-CONSORCIO SAN PEDRO de 9 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2022-GM-MDSPH de 30 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00124 de 16 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 43 Impresos de Cédula de notificación, fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida y documentos adjuntos en fotocopias simples y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA II M.P. CHINCHA

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0405-02-013, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 001-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2023 y pliego de hechos de María del Pilar Euribe Cucho.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0405-02-013, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 002-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2023 y pliego de hechos de Danny Rubén Arteaga Yauricassa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0405-02-013, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 003-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2023 y pliego de hechos de Juan Junior Torres Bonifacio.

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2023-CG-JJTB, recepcionada el 6 de noviembre de 2023, presentada por Juan Junior Torres Bonifacio, quien formula comentarios y aclaraciones de hechos notificados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 288 de 28 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.° 419 de 30 de junio de 2022, y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.° 660 de 6 de setiembre de 2022, y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.° 705 de 3 de octubre de 2022, y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.° 903 de 8 de noviembre de 2022, y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.° 563 de 28 de noviembre de 2022, y documentación adjunta en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

Apéndice n.° 45 Documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003-2020-MDSPH de 5 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, organigrama, como de la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

Chincha, 28 de noviembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * M. P. CHINCHA

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN * M. P. CHINCHA

José Abraham Gómez Redañez
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * ESPECIALISTA EN INGENIERIA II * M.P. CHINCHA

Ruth Ynes Barreda Prieto
Ingeniera Civil de la Comisión de Control
Reg. CIP N° 58364

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * M.P. CHINCHA

Darío Ezequiel Martínez Mory
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAI N° 6487

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincha, 28 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA * ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL *

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chincha
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
M. P. CHINCHA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2023-2-0405 – SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	sumilla del hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones al 100% que incluían partidas no ejecutadas y no concluidas, así como de partidas deficientemente ejecutadas y deterioradas por S/241 438,18 recepcionándose la obra sin advertirlo y además liquidaron sin aplicar penalidad por mora de S/10 794,17 afectando la finalidad pública del proyecto de inversión, lo cual generó un perjuicio económico total de S/252 232,35.	María del Pilar Euribe Cucho	21556312	Supervisor de la Obra	02/06/2022	31/12/2022	Contrato Civil	[redacted]	[redacted]	X			
2		Danny Rubén Arteaga Yauricassa	42610545	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/06/2022	31/12/2022	Contrato Civil			X			
3		Juan Junior Torres Bonifacio	70759903	Miembro del Comité de Recepción de Obra	14/09/2022	12/10/2022	Contrato Civil			X			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERIA II M.P. CHINCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

000058

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chincha Alta, 28 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 1317-2023-CG/OCI0405

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA
TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA ENLACE
EXP Nº 01178-2023
FECHA: 29-11-23
HORA 3:10 FOLIOS: 01
FIRMA:

Señor
Noel Guzmán Villegas Fuentes
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana
San Pedro de Huacarpana, Chincha, Ica

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 063-2023-2-0405-SCE

REF.: a) Oficio n.° 1219-2023-CG/OCI0405 de 25 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia b), para comunicarle que este Órgano de Control Institucional ha desarrollado el Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta irregularidad a la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y SANO ESPARCIMIENTO DE LA I.E. 22259 SAN PEDRO DE HUACARPANA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA",** período: 2 de junio al 30 de diciembre de 2022,, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 063-2023-2-0405-SCE, y que en copia se adjunta en un (1) CD, que contiene Tomo I de III, Tomo II de III y Tomo III de III en (1229) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a Gerencia Regional de Control Ica para su remisión al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPCC WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Archivo
WJRH/jagr